## CAJA N° 232

## **INSTITUTO LIBERTAD**

Correspondencia – Actas – Prensa – Asuntos Legales

1990 – 1992

# **INSTITUTO LIBERTAD**

Jueres 28. 11. 90.

for ledes,

lette es el beverte muite de

Traiques 2330 que usted une hobiq polido.

Pronto tenolemos que decidir si

nos que dernos esqui o remos elgo unos.

Bernando Natte este signiondo el tema.

ho valuda con afecto,

Fromusia forier Cusolia.

Jenus John Mageli

Jenus John 23, 5, 9/1/1

ille townstructural

Santiago, 13 de Julio de 1990

Señor Francisco Javier Cuadra Presente.-

Estimado Francisco Javier:

Acompaño publicaciones de Heritage Foundation y 3 ejemplares de Imprimis, publicación de Hillsdale College.

Ud. seguramente conoce a la Heritage como "think tank" de la derecha nortea mericana. El material que publica esta institución podría ser útil en algunas oportunidades para el Instituto.

Lo mismo cabe decir de Imprimis. Hillsdale College es la universidad de undergrates que se bate con mayor denuedo en contra de las persistentes tendencias socialistas que imperan en el ambiente liberal de Washington. Aunque cueste imaginárselo, este College ha sido perseguido permanentemente por la burocracia del Departamento de la Educación Federal.

Cordiales saludos

Santiago, 16 de Julio de 1990

Señor Francisco Javier Cuadra Presente.-

Estimado Francisco Javier:

Comité de telecomunicaciones. - El Sr. Mario Andrade que dirige el Canal 9 de T.V. aceptó con mucho agrado participar en el referido comité. Para integrarse a las labores que se le asignen, espera un llamado suyo a los teléfonos NS. 228-8248 - 246-5798

Comité de Vivienda y Urbanismo. — Para el archivo del Instituto, acompaño estudio sobre "Desarro-llo Económico y Urgano en un Sistema de Gestión Municipal Descentralizada", realizado por ambas universidades católicas.

Se trata, en verdad, de una descomunal descentra lización de <u>la ciudad de Santiago</u>, pero nó del país. Esta "descentralización" abarca en círculo concéntrico hasta l<del>legar ál</del> litoral e incluso Valparaíso. Tal proyecto obedece a una concepción diferente y opuesta a la que le sugerí a Ud. días atrás.

Con todo, dicho documento me parece interesante por la minuciosidad con que ha sido preparado y, en alguna medida, por su enfoque metodológico.

Le devuelvo Informes legislativos 7 y 8 del Instituto "Libertad y Desarrollo"

Cordiales saludos

# **INSTITUTO LIBERTAD**

Santiago, 7 de hurs 1991

Stringdo In. Pedro

me permito emiale para su firma
el contrato de leasing de la impressa RISO y los
letras de cambro. Este epuijo nos permitira abarator
los cortes de impresión de boletines, ya pue la
felocapisabera esta unintendo muy cara.
Le incluyo un madro con los costos.

Lo saluda neen atentamente

Jey Juhlies C.

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, // de Enero

199/

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos a continuación para que sean firmados:

, ,
Centrator de trahajo del
beronal que dela lamos
Contratos de trahajo del personal que dela llamos En Reja adjunta
8
Retras de Reasing por la
Retras de Reasing por la Impresora

Atte

Traiguén 2330 Teléfonos: 2317547 - 2330305 - FAX: 2330305 - Santiago de Chile

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				*** *** * * * * * * * * *		
σρ <u>ε</u> ν Λο	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	TI ON I DO (DC)	% REAJUSTE	SUELDO REAJ.A ENERO 1991	5UEL00 BRUTO	MAX. SUELD . JMP. 60 UF . (7.084)	No IMPONIBLE	A.F. P.	A.F. P	A. F. P.	SALUD	JMPUESTO UNICO	SUELDO LIQUIDO
0 1	BODRIGO UBILLA MACKENNEY	ABRIL 1990	\$ _500_000_	21,3	\$606.500. <del>_</del>	\$757.841	4. 425.024	\$ _332.817	SUMMA	_12,97	\$ 55.126-	\$ 29.752.	\$ 62.676	¢ 610.287.
0 2	MARIA LUISA BRAHM BARRIL	ABRIL 1990	500 000	24,3	606.500	757. 651	425. 024	332. 627	H ABI TAT	12,95	55.041_	29.752	62.650-	610. 208.
0 3	EMA ANGÉLICA BUDINICH DESOAÍN	MAYO 1990	500 000 -	19,2	596.000	749. 591	425 024	324.567	CUPRUM	13,49	57. 336	29.752	60, 061	602.442
04	TOMA'S PABLO DUVAL VARAS	MAY0 1990	350.000.	19,z	417. 200	521.174	4 2 5. 0 2 4	96. 150	H A BITAT	12,95	55. 041	29.752	21. 267	418, 114
0 5	MARIA ALEJANDRA MUJICA GONZALEZ	DOEMBRE 1990	300. 000, -			385.000	<del></del> .		STA. MARIA.	12,95	49.858	26.950	8.045	300. 147
06	JOY FRANCES GUBBINS CORNISH	MAYO 1990	180 000	19,2	214.560	268.032			STA. MARÍA.	12,95	34.710	18. 762	.3. 363	214.560.
07	MARIA JULIETA NAVARRO GARCÍA	A90500 1990	120.000	13,1	135.720-	169. 544			HABITAT	. 12,95	21. 956	11. 868	<del></del>	135. 720
0.8	RUT H FEDNÁNDEZ YOHANNESSEN	DICIEMBRE 1990	96. 000			120.740-			CUPRUM	13,.49	. 16. 288	8.452		96.000.
09	Luis Fernando Salazar Jerez	Асровто 1990	48. 030	13,1	54.322	6f. 860-			STA. MANA	12,95	8. 7.88	4.750		54.322
10	ELIZARDO RODRIGO FAUNDEZ HERNÁNDEZ	JULIO 1990	31 840	14,9	36. 584	45. 960.	1		EL LIBERTACOR	13, 40	6.559	3.217		36.184.
011	Luis Antonio Rojas Alaroch.	09.PI . OYA M .	રા ક્ષ્મા	19,2_	37. 953	47.680			MAGISTER	10,40	6.413	3.338		37.929.

firmados y entregados el 11-1-91

1

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos paralque sean firmados:

Trai

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, de Enero 199/

Dn. Pedro:

Nos permitimos adjuntar los documentos que detallamos para que sean firmados:

Contrato de Mandereion de Impresora

Atentamente,

### INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 25 de Febrero de 1991

Don Pedro:	Don	Pedro:	
------------	-----	--------	--

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

	PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD DE LOS
	EMPLEADOS DEL INSTITUTO LIBERTAD
,	

Atentamente,

Jy Inbhie C

B

### INSTITUTO LIBERTAD

Don Pedro:

Santiago, /5 de Chargo de 1991

	ıe
detallamos a continuación:	
Contrato de trabajo de Francisca Oristani	de"
	CONT. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO. CO
	DOMESTICAL STREET
	estations.
	********

Atentamente,

Jey fubbies C.

Traiguén 2330 Teléfonos: 231.7547 - 233.0305 FAX: 233.0305 Santiago de Chile

# INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 1 de Abril de 1991

Don Pedro:
Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que
detallamos a continuación:
Certificado para obtención de credencial de salud
del auxiliar L. Elizardo Faúndez.

Atentamente,

Joy Libbis C

arch. I kil

## INSTITUTO LIBERTAD

Santiago, 22de Mayo de 1991

Don Pedro:

Nos permitimos adjuntar para su firma los documentos que detallamos a continuación:

Decreto de I. Municipalidad de Providencia que autori-

za el funcionamiento del Instituto Libertad en Traiguén No. 2330.

Ruego firmar en espacio en blanco de segunda página.

Sobjeto punto b) Atentamente, conversado fino c/7. J. Cuadre 22-5-91

Jay Jubbies C.

2/

Traiguén 2330 Teléfonos: 231.7547 - 233.0305 FAX: 233.0305 Santiago de Chile

Santiago, 24 de Abril de 1991

Señor Francisco Javier Cuadra Director Instituto Libertad Presente.-

Estimado Francisco Javier:

Poderes.- El texto que Ud. me propone tiene más bien carácter comercial: responde a necesidades de grandes negocios, internacionales, inclusive. Creo que se necesita un poder bastante más sencillo.

Las facultades que los estatutos confieren al Directorio -una carilla de extensión, Art. vigésimo séptimo (pags. 11 y 12) - me parece que bastan y sobran para administrar la totalidad de los asuntos del Instituto.

Quisiera solicitarle el favor de consultar esta materia con el autor del poder que Ud. me envió.

Al margen de este asunto, la lectura que hice de los estatutos me ha dejado preocupado debido a que contiene numerosas disposiciones taxativas, hasta hoy incumplidas. Me refiero a las asambleas ordinarias en marzo, inventario, balance y memoria, quorum (pág. 7), labores del secretario, de los tres inspectores de cuen ta, cuotas de los socios y su pago, labores del tesorero (pág. 14), memoria al Ministerio (pág. 11), labor del Director Ejecutivo como subrogante del Presidente, Art. 28 (pág. 12), etc. Me parece que previa revisión de los estatutos por parte de Bernardo y suya, podríamos juntarnos los tres para decidir qué corresponde ha cer y cómo lo hacemos.

Aguardo con mucho interés su opinión sobre las distintas materias de este fax y en especial sobre los poderes para Bernardo y Ud.

for Thair

Cordiales, saludos

Bisectes Egisention - Seasone Pasar ewands commenques con Bernardo Matle Mary Cambler Jewel Dodice of Turent / Believer One Tag 7 - Security of Beerman Inspect and s beerfore Teasters his 15 beerfore Memoria el Meuse Leverta 18 - Memoria el Meuse

#### Delegación de poder

Pedro Ibáñez Ojeda

.

# Francisco Javier Cuadra Lizana o Bernardo Matte Larraín

Primero: Mediante escritura pública de veintiséis de febrero de 1990, ante Notario Público don Marco Antonio Soffia Bakovic fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "Instituto Libertad", que en su artículo primero transitorio integra a a don Pedro Ibánez Ojeda a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.

Segundo: Que de acuerdo al artículo trigésimo corresponde especialmente al presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del Instituto Libertad.

Tercero: Que mediante la presente escritura delega en Francisco Javier Cuadra Lizana, chileno, cédula nacional de identidad Nº 6.761.052-0, casado, abogado, domiciliado en Traiguén 2330 o en Bernardo Matte Larraín, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 6.598.728-7, ingeniero comercial, domiciliado en Traiguén 2330, para que conjunta o separadamente, lo representen como Presidente del Directorio del Instituto Libertad en la representación legal y judicial que de éste tiene. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para:

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarlas de depósito, de crédito y de ahorro, en moneda nacional y extranjera; depositar, girar y sobregirar sobre ellas, reconocer e impugnar sus saldos y retirar talonarios de cheques;
- b) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo, de ahorro, condicionales y en cualquier otra forma, en moneda nacional y extranjera y cancelarlos, tanto en bancos, empresas financieras como en otras instituciones públicas o privadas;
- c) Cobrar, percibir, firmar, pagar, cancelar, girar, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, protestar, examples, en general, realizar cualquier clase de operaciones con cheques, letras de cambio, pagarés de toda clase, cartas de crédito, créditos simples, documentarios, rotativos, acreditivos y demás instrumentos mercantiles y bancarios;
- d) Solicitar, contratar y girar créditos de toda clase con bancos y empresas financieras, instituciones públicas, particulares y otros, ya sea en forma de mutuo, pagarés, créditos o sobregiros en cuentas corrientes o en cuenta especial, avances contra aceptación, préstamos con letras, anticipos o exportaciones o importaciones o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía y suscribir los contradocumentos respectivos se en garantía, operar en el mercado de capitales en la forma que estimén conveninete;
- e) Firmar, endosar, cancelar y, en general negociar con pálizas, conocimientos, manifiestos y demás documentos de importación y exportación; presentar solicitudes de registro de importación y exportación; cobrar, percibir, liquidar y seder creditos de importación; contratar acreditivos y anticipos a exportaciones, comprar y vender moneda extrarjera, realizar trada clase de operaciones con cambios internacionales, endosar y retirar accumentos de embarque y de importacion y exportación;
- f) Comprar vender, enaignar y transferir en cualquier forma acciones, banos, o/o, debentures y otros valorez mobiliarios y efectuar cualquiera clase de operaciones con efectos públicos y/priovados, dar prenda sobre acciones y otros valores mobiliarios; zobrar y percibir dividendos, intereses, reajustes y otros valorez.
- g) Depositar y retirar toda clase de valores en custodia y en garantía; contratar y usar cajas de seguridad, depositar y retirar

valores de ellas y encomendar a instituciones bancarias toda clase de comsiones de confianza;

- h) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando precios, plazos, condiciones y forma de pago, cabidas, deslindes, forma de entrega y toda clase de condiciones y modalidades;
- i) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando cánones, plazos y demás modalidades, pudiendo ejercitar todas las acciones que corresponden al arrendador y al arrendatario;
- j) Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, prohibiciones y prendas de toda clase;
- k) Constituir, formar, modificar, prorrogar, terminar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza, incluso anónimas y toda clase de comunidades, fijando aportes, plazos, participaciones, capitales, distribución de utilidades y pérdidas y toda otra cláusula que crea conveniente, pudiendo asistir a toda clase de reuniones y juntas con derecho a voz y voto; y en general representar al mandante en sociedades en que forme parte o en que tenga interés el Instituto Libertad;
- I) Adquirir y ceder toda clase de derechos y créditos, aceptar cesiones, celebrar contratos de cuentas en participación, entregar y recibir objetos en préstamo o en uso;
- m) Celebrar contratos de transporte y de seguros terrestres marítimos y otros; contra incendios y cualquiera otra clase de riegos, pudiendo endosar y cancelar pólizas;
- n) Celebrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo los que se adeude o llegare a adeudársele a la corporación por cualquier motivo o título y otrogar recibos y finiquitos;
- o) Conferir mandatos de especiales, revocarlos y delegar;
- p) Contratar, desahuciar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, honorarios y condiciones de trabajo;

- q) Retirar de las oficinas de las empressas de correos, telegrafos y otras toda clase de correspondencia, giros, certificados, encomiendas, telegramas y otro tipo de comunicaciones;
- r) Presentar y tramitar toda ciase de solicitudes y peticiones ante autoridades fiscales, semifiscales, municipales, administrativas y otras, pudiendo firmar contratos y convenios con cualquiera de ellas estipulando las cláusulas que estime conveninetes; efectuar tramitaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, el Banco Central, Aduanas y ante toda otra institución que puedad exigir facultades especiales de representación que se dan por otorgadas en este acto en forma tan amplia como sea necesario;
- s) Someter toda clase de asuntos y juicios a compromiso nombrando árbitros de todas clases, incluso arbitradores, renunciando acciones y reconociendo deudas;
- t) En el orden junto los mandatarios estarán facultados para representar al manda también con amplias facultades, tanto en asuntos de junto en contenciosa como en materias de jurisdicción volunta enfiriéndosele todas las facultades de ambos incisos del a conséptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan íntegramente por reproducidas, pudiendo delegarlas total o parcialmente. Los mandatarios no podrán constituir al mandante en fiador y codeudor solidario, ni simple ni solidariamente, para caucionar obligaciones propias o de terceros.

# INSTITUTO LIBERTA

Santiago, 30 de abril de 1991.

Señor Pedro Ibáñez Ojeda **Presente** 

Estimado don Pedro:

Respecto a su nota del 24 de abril, que no le respondí antes por haber estado enfermo, le comento lo siguiente:

Poderes: El texto que le propusimos es igual al artículo 1. 27 de la escritura de constitución del Instituto. Se prefirió esta fórmula inicial más amplia para así no tener que pedir después ampliaciones parciales en la medida que se puedan necesitar.

histamento

& que led. Povro.

Trámites frente a Ministerio de Justicia: En atención a que sólo a fines de 1990 quedó totalmente regularizada la situación de personalidad jurídica del Instituto, tenemos plazo hasta junio próximo para presentar los primeros informes que la ley exige. Como corresponde, ya se está trabajando en ello.

Inventario: Está hecho y disponible como también todo el sistema de cuentas. La cooperación con la Fundación Hanns Seidel nos obliga a tener la información actualizada día a día.

Restantes temas: Respecto a los otros temas, correspondería una reunión con Bernardo para determinar como operar. Le sugiero que usted fije día y hora.

Lo saluda muy cordialmente,

Fancisco Javier Cuadra L. Director

FJC/km.

Traiguén 2330 Teléfonos: 2317547 - 2330305 - FAX: 2330305 - Santiago de Chile

TOTAL P.001 56 2 2330305

Pedro Ibañez O.
Providencia 545 - Depto. 65
Santiago - Chile

#### FACSIMIL

PARA	:	Ja Francisco Javier Cuadra
DE	:	Soa. Dimena Jaurequi :
FECHA	:	14-5-91
FAX N°	:	
		aginas incluyendo esta hoja de transmisión Si tiene algún pro- recepción, favor llamar al teléfono (562) 497639.

Confirmo a red. que don Pedro de sur Vo B: a texto Delegación de poder enviado dias atras por fax, hoy por mano.

Alentamente

Timeno.

Pedro Ibañez O. Providencia 545 - Depto. 65 Santiago - Chile

#### FACSIMIL

PARA	•	Sr. Francisco Javier Cuadra	
DE		Ximena Jáuregui	
FECHA		15 Mayo 1991	
FAX N°	:	2330305	

Estimado don Francisco Javier,

Por encargo de don Pedro le doy siguientes datos:

Roberto Llach Hill 3a. Calle Poniente 3515 - San Salvador, El Salvador, C.A. Fono casa (503) 241819 Oficina: (503) 237972 (503) 238313

Saludos

Ximena Ximena

#### Delegación de poder

#### Pedro Ibáñez Ojeda

a

## Francisco Javier Cuadra Lizana o Bernardo Matte Larraín

Primero: Mediante escritura pública de veintiséis de febrero de 1990, ante Notario Público don Marco Antonio Soffia Bakovic fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "Instituto Libertad", que en su artículo primero transitorio integra a a don Pedro Ibánez Ojeda a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.

Segundo: Que de acuerdo al artículo trigésimo corresponde especialmente al presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del Instituto Libertad.

Tercero: Que mediante la presente escritura delega en Francisco Javier Cuadra Lizana, chileno, cédula nacional de identidad  $N^{\circ}$  6.761.052-0, casado, abogado, domiciliado en Traiguén 2330 o en Bernardo Matte Larraín, chileno, casado, cédula nacional de identidad  $N^{\circ}$  6.598.728-7, ingeniero comercial, domiciliado en Traiguén 2330, para que conjunta o separadamente, lo representen como Presidente del Directorio del Instituto Libertad en la representación legal y judicial que de éste tiene. Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes

inmuebles por un período no superior a tres años. Adquirir bienes raíces a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la corporación en materias administrativas y económicas. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

arch.

Santiago, 22 de Mayo de 1991

Señor Francisco Javier Cuadra Director del Instituto Libertad Presente.-

#### Juntas de Vecinos y Radioemisoras clandestinas

Leí con mucho interés sus opiniones apar<u>e</u> cidas en "El Mercurio" del domingo pasado.

Pienso que valdría la pena investigar el origen de las Junta de Vecinos.¿ Existen en otros países? Nunca he oído hablar de algo semejante en EE.UU. En cambio, en los países comunistas hay organizaciones vecinales cuya misión consiste en espiar y controlar a los vecinos.

En Chile, tengo entendido que las Juntas de Vecinos fueron inventadas por los demócratacristianos en función de sus designios totalitarios. Convendría investigar.

Sea cual fuere el origen de dichas Juntas, encuentro sumamente sospechoso el anunciado proyecto sobre radioemisoras ilegales. Según entiendo, las Juntas de Vecinos monopólicas tendrían la facultad de indicar a qué radioemisoras clandestinas se les autoriza su funcionamiento y a cuáles se les niega. Se completa así el círculo de la intervención estatal, orientada directamente a que la libertad de expresión constituya una franquicia para los correligionarios y esté negada a los contrarios.

Me interesaría saber si Ud. estima que existe o no una intima y peligrosa vinculación entre ambas iniciativas del gobierno.

Un cordial saludo

Santiago, 22 de Mayo de 1991

Señor Francisco Javier Cuadra Presidente del Instituto Libertad Presente.-

#### Ley de los derechos al consumidor

Acompaño la presentación de TASC sobre la materia del rubro.

Se trata de una iniciativa altamente seduc tora, además de inobjetable, en apariencias.

La verdad es muy diferente. En los países que han adoptado esta legislación (principalmente en EE.UU.) se ha fomentado el chantage y otras formas de abuso en contra de las empresas, hasta límites inmanejables.

Estimo que el Partido (y el Instituto) deberán oponerse a este proyecto de Ley con la máxima energía.

Sería importante recoger experiencias de los países que cuentan con esta legislación. El Sr. Nader, que se ha adjudicado la representación de los consumidores en EE.UU., se ha hecho famoso por sus procedimientos gansteriles en contra de las empresas.

Este tema requiere, precisamente, un muy buen manejo de la comunicación. Trataré de que Ud. reciba mayores antecedentes durante las cuatro o cinco semanas que estaré en Estados Unidos.

Reciba muy cordiales saludos de



TRABAJO
DE ASESORIA
ECONOMICA
AL CONGRESO
NACIONAL



TASC

**MAYO DE 1991** 

## LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A diferencia de la legislación actual que se limita a estipular infracciones y procedimientos, el anteproyecto de ley presentado por el Gobierno a la opinión pública tiende a encauzar la necesidad de proteger a los consumidores a través de un marco general que los incentiva a defender sus derechos. En el campo práctico, las diferencias más notorias se aprecian en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

El Gobierno ha presentado a la opinión pública un documento con los aspectos principales de un anteproyecto de ley sobre los derechos del consumidor, con el objetivo de recoger comentarios e inquietudes de distintos sectores que puedan ser incluidos en el proyecto que en definitiva se envíe al Poder Legislativo.

Este informe TASC presenta los fundamentos teóricos para crear una ley de los derechos del consumidor; señala un ámbito aproximado de acción que debiera tener una legislación de ese tipo; describe las disposiciones más importantes del documento presentado por el Gobierno y, a la luz de estos antecedentes, se pronuncia críticamente respecto de su contenido.

### Fundamentos teóricos para una ley de los derechos del consumidor

En una economía de mercado como la vigente en Chile, la asignación eficiente de recursos requiere del cumplimiento de ciertas condiciones básicas. Una de ellas es la existencia de mercados competitivos, en donde los poderes de negociación entre los agentes involucrados sean equilibrados, eliminándose así la posibilidad que una parte obtenga beneficio extraordinario de la negociación a expensas de la

Sin embargo, por diversos motivos tal ideal de mercados competitivos es difícil de encontrar en la realidad. Un mercado en donde la competencia es una de sus características, pero susceptible de perfeccionarse, es aquel donde concurren proveedores y consumidores de bienes finales. La principal traba que inhibe una mayor competencia es lo que en jerga económica se denomina asimetría de información entre proveedores y consumidores sobre las características del mercado que los relaciona; esto es, cada proveedor generalmente conoce mejor que el consumidor las condiciones imperantes en su propio mercado, ya que el consumidor también debe informarse de otros mercados a los cuales concurre. Ello determina que el proveedor pueda estar en una mejor posición negociadora que el consumidor, eventualmente beneficiándose a costa de este último.

Las formas en que puede manifestarse la mejor posición del proveedor son el cobro de precios mayores a los de sus competidores en bienes o servicios idénticos, la venta de bienes o servicios de menor calidad a igual precio o el trato discriminatorio entre consumidores. Esto no sólo implica problemas distributivos entre proveedores y consumidores, sino además envuelve distorsiones en la asignación eficiente de recursos.

Si bien es cierto a la legislación antimonopolios le corresponde velar porque se den las condiciones básicas de competencia, en la mayoría de los casos no se justifica intervenir, porque el costo de la intervención supera su beneficio. En particular, no es usual que deficiencias o errores de información sobre las características de un producto sean consideradas como evidencia suficiente para aplicar la normativa antimonopolios. Al parecer es más razonable atacar ese tipo de distorsión mediante una legislación específica que determine la obligación por parte del proveedor de cumplir ciertas cotas mínimas. Así es como nacen las legislaciones denominadas normalmente de "protección al consumidor".

### ÁMBITO APROXIMADO DE ACCIÓN DE UNA LEY SOBRE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A continuación se presentan algunas ideas que señalarían los límites razonables que debiera tener una ley de esta clase, en el entendido que el objetivo que se persigue es lograr mayor eficiencia y equidad en la relación entre proveedores y consumidores.

El consumidor debe estar protegido frente a un eventual engaño del proveedor, entendiéndose por engaño la venta de un producto que no corresponde a la información explícita que de él entrega el proveedor. Asimismo, debiera sancionarse la omisión de información sobre los productos en venta en el caso específico de posibles riesgos para la salud. Además, en ambos casos debiera contemplarse la posibilidad de exigir indemnización cuando un consumidor se viere perjudicado por el uso de un producto en la función para la cual fue destinado.

En cambio, es menos evidente que deba sancionarse la omisión de información como norma general. Por un lado, la mayor información sobre modalidad de venta y composición física del producto facilita el proceso de compra al consumidor, pero también significa un costo adicional para el proveedor. Así, el efecto perseguido -una disminución en costos de transacción- es incierto y se llega a la disyuntiva de tener una norma general, fácil de implementar, pero con resultados positivos en unos casos y negativos en otros, o dictar normas específicas para distintas clases de productos, más engorrosas de implementar, pero más adecuadas en distintas situaciones. Un aspecto extra a considerar, es que la información explícita sobre un producto es en algún grado sustituible por su reputación (información implícita). Es decir, en algunos productos puede ser irrelevante entregar mayor información al consumidor cuando la calidad de ellos es ampliamente conocida (por ejemplo, los ingredientes de una Coca-Cola), en cuyo caso el efecto predominante sería un aumento en los costos de transacción.

De hecho, una normativa general que obligue a mejorar la información actúa como un impuesto a los productos con reputación, desincentivando el uso de esta estrategia de venta.

### Contenido y análisis del anteproyecto

Actualmente se encuentra vigente la Ley Nº 18.233 de 1983 que establece normas de protección al consumidor. Esta ley, junto con resoluciones y decretos, conforman la estructura legal que se busca reemplazar con el documento de anteproyecto presentado por el Gobierno (ver cuadro). Cabe señalar, a modo de comparación general, que la nueva propuesta se diferencia de la legislación vigente fundamentalmente en su orientación conceptual. Mientras la ley actual se limita a señalar infracciones y procedimientos, en el anteproyecto del Gobierno además se consagran los derechos de los consumidores, enfatizando la responsabilidad que a ellos les corresponde en defender sus propios intereses.

Los derechos que consagra el proyecto de ley son los siguientes:

- a) Elección libre del bien o servicio a consumir.
- **b**) Información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado.
- **C**) Trato equitativo y no discriminatorio.
- **d**) Reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

El derecho a elegir libremente —de amplia aceptación— está de alguna forma en conflicto con una disposición del mismo anteproyecto. Se especifica que el prestador de un servicio de reparación debe emplear componentes o repuestos nuevos, excluyendo la posibilidad de convenir entre las partes, incluso a modo de excepción, la utilización de sustitutos usados de menor costo.

- El derecho a información veraz y oportuna sobre productos se traduce en las siguientes <u>prohibiciones</u> para el proveedor:
- (1) cobrar un precio superior al exhibido;

- (2) no cumplir especificaciones de norma de calidad y rotulado;
- (3) vender un producto no apto para su consumo;
- (4) actuar con negligencia en calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia y peso o medida;
- (5) por medio de la publicidad inducir a engaño respecto de los beneficios derivados del uso del producto, sus características físicas, fechas de elaboración o vencimiento, origen, condiciones de garantía, premios, reconocimientos, precio y condiciones de pago;
- (6) actuar con negligencia, en especial con productos peligrosos;
- (7) omitir a público información sobre precios al contado, tasas de interés, número de pagos a efectuar y su periodicidad, y pagos adicionales, cuando corresponda cada uno de ellos;
- (8) en caso de ofertas o promociones, omitir información sobre sus condiciones, tiempo de duración o el volumen de mercadería comprendido en el ofrecimiento.

Estas prohibiciones, a excepción de 4, 6 y 8, se enmarcan estrictamente dentro de lo que se denominó con anterioridad engaño por parte del proveedor u omisión de información en artículos peligrosos para la salud. Parece razonable suponer que medidas de este tipo tengan buena acogida en la opinión pública, que por lo demás no representan gran novedad respecto a lo actual. Pero subsisten dudas acerca de la factibilidad de llevar a la práctica algunas de esas normas. En particular, la prohibición de inducir a engaño por medio de la publicidad sobre los beneficios derivados del uso de un producto sería de difícil aplicación. Ello es así, porque en muchos casos los beneficios que otorga un producto dependen de parámetros circunstanciales y de características del propio consumidor (por ejemplo, un shampoo anticaspa). Entonces, el aviso publicitario que adjudique un determinado efecto a un producto estaría incurriendo en engaño sólo para una fracción de los consumidores.

Las prohibiciones referidas a omisión de información no están mayormente especificadas, por ejemplo, para distintas clases de productos y, por lo tanto, tal como se señalara anteriormente, tiene las ventajas y desventajas de una normativa general, con efecto

NORMAS VIGENTES ' (INFRACCIONES)	INDICACIONES ADICIONALES DEL ANTEPROYECTO	OTRAS INDICACIONES DEL ANTEPROYECTO
Fraude en calidad, cantidad, sustancia, procedencia e identidad del producto o servicio adquirido.  Cobro de un precio superior al		Se establece que las cláusulas obscuras o abusivas estipuladas en contratos serán interpretadas en contra del proveedor.
exhibido.		El prestador de un servicio debe
Negativa injustificada de venta en las condiciones ofrecidas.	No se puede discriminar entre consumidores, ni condicionar la venta de un producto a la adquisición de otro.	emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento
No exhibición de precio contado, monto del pie, valor y número de cuotas, y tasa de interés cuando corresponda.		de esta obligación, así como toda prestación de servicio deficiente da derecho a restitución de lo dañado y/o indemnización.
Infracción a las normas de rotulación.	Sólo podrá incluirse la leyenda de garantía cuando se especifique en qué consiste.	Se otorgan facilidades especiales para constituir asociaciones de consumidores.
Incumplimiento en servicio técnico y venta de repuestos previamente comprometidos en la venta de un producto.		,
Suspensión, paralización, o no prestación injustificada de un servicio previamente contratado, por el cual se ha pagado derecho de conexión, instalación o mantención.		
Publicidad engañosa.	Se pone especial énfasis en publicidad masiva que afecte la seguridad y salud de la población. Se deben especificar las condiciones y límites de las promociones y ofertas.	
Además de las indemnizaciones correspondientes, estas infracciones están afectas a multas del orden de 50 UTM.	Se aumentan los topes máximos de las multas a 200 UTM con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. En productos o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM.	
Sernac tiene una labor orientadora y fiscalizadora. Puede hacerse parte en algunos procesos que afecten a los consumidores.	Los funcionarios del Sernac adquieren el carácter de Ministros de Fe en las citaciones que hayan efectuado personalmente. No es exigible presentar lista de testigos.  Los consumidores gozan de privilegio de pobreza.	

neto desconocido sobre los costos de transacción.

De cualquier modo, es importante notar que debido a la existencia actual de normas similares, se percibirían cambios reales con la nueva legislación sólo en la medida que se hiciera cumplir. Visto de otro modo, debe procurarse que el costo de fiscalizar el cumplimiento de la ley sea lo sufi-

cientemente bajo para impedir que se convierta en "letra muerta".

En el terreno práctico, donde hay diferencias mayores entre la legislación vigente y la propuesta del Gobierno es en el monto de las multas. En general, según el anteproyecto de ley, éstas alcanzarían un tope de 200 UTM, con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. Si se refiere a productos

o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM. Ello representa un aumento considerable respecto de las multas contempladas en la legislación actual, las que fluctúan alrededor de 50 UTM.

Más allá de lo adecuado o inadecuado que resulta un determinado <u>nivel</u> de multas, lo cierto es que este <u>aumento</u> de los castigos incentiva a los provee-

dores a cumplir en mayor medida la ley, pero también los incentiva a burlar su fiscalización; mientras mayor el castigo, más recursos se está dispuesto a gastar en evitarlo. Así, eventualmente, el efecto de un alza en las multas podría repartirse entre menores infracciones a la ley y mayores rentas para quienes detentan el poder administrativo fiscalizador.

El derecho a un trato equitativo se expresa mediante la prohibición de que los proveedores que ofrecen sus bienes o servicios a público establezcan preferencias o discriminaciones entre consumidores.

El último derecho consagrado en el anteproyecto está referido a la reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor. Las normas que derivan de este derecho están contempladas, al menos en espíritu, en la legislación vigente. Sin embargo, se percibe que no están cumpliendo su función, si se toma como parámetro de comparación lo que sucede en países más desarrollados. Un aspecto particular interesante relacionado con el derecho del consumidor a recibir indemnización se refiere a su cobertura internacional. Según los principios del Derecho Privado Internacional, la ley del lugar donde ocurrió el percance sujeto a indemnización es la que rige una controversia internacional. Por ejemplo, si en Chile ocurre un accidente causado por un defecto de fabricación de un producto importado, las víctimas chilenas sólo podrían entablar una demanda en el país donde se fabricó el producto defectuoso, en caso que la legislación chilena contemple una reparación de los afectados.

Por otra parte, acorde con el objetivo de incentivar a los consumidores a tomar un papel más activo en la defensa de sus derechos, en el anteproyecto se estipulan normas generales para la constitución de asociaciones de consumidores. El argumento para favorecer la constitución de este tipo de asociaciones, diferenciándolas de otras organizaciones gremiales, es la difi-

cultad de los consumidores para formar causa común debido a una mayor diversidad de intereses. Las asociaciones de consumidores se definirían como personas jurídicas de Derecho Privado que no persiguen fines de lucro y que tienen como única finalidad la defensa de los intereses de sus asociados.

Asimismo, en el anteproyecto se regula el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), al que se le confiere la calidad de servicio público funcionalmente descentralizado. Sus funciones principales serían velar por el cumplimiento de la ley, difundir los derechos del consumidor y realizar acciones de educación, información y protección de los mismos. Es positivo delimitar el campo de acción de este organismo, así como de las asociaciones de consumidores, de tal forma que se minimice la posibilidad de que introduzcan distorciones indeseadas.

Un aspecto que merece atención es la facultad de Sernac para pactar retribución por estudios realizados a terceros. Si bien esto sirve como un incentivo para que Sernac ofrezca buenos servicios y un desincentivo para que sus usuarios abusen de él, deben tomarse precauciones para evitar que Sernac se desvíe de su función básica como servicio público a disposición de todos los consumidores.

Por último, el anteproyecto describe los mecanismos de conciliación y procedimientos judiciales. En la instancia de conciliación entre consumidores y proveedores basta con la intervención del Alcalde para formalizar el acto. En cuanto a los procedimientos legales, éstos presentan algunas modificaciones que tienden a mejorar su accesibilidad. Entre ellas, no se exige lista de testigos cuando se rinde prueba testimonial y se otorga privilegio de pobreza a los consumidores. Es de gran importancia contar con un sistema de resolución de conflictos expedito y de bajo costo, porque es lo que determina, en última instancia, la posibilidad real de protección con que cuentan los consumidores.

## Conclusiones

Imperfecciones del mercado derivadas de una asimetría de información entre proveedores y consumidores -normalmente favorable a los primeros- son las que justifican crear un cuerpo legal destinado a evitar prácticas que perjudiquen a los consumido-

El anteproyecto de ley dado a conocer por el Gobierno encauza la necesidad de proteger al consumidor por la vía de un marco general de referencia que incentiva a los propios consumidores a defender sus derechos. Esa es la diferencia conceptual con la legislación vigente, que sólo se limita a estipular infracciones y procedimientos. En el terreno práctico las diferencias más notorias están en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

Las normas que prohíben cometer engaño en información sobre comercialización y composición de productos son en general adecuadas. Sin embargo, surge cierta duda respecto de los beneficios y la factibilidad de aplicación de algunas normas referidas a publicidad engañosa y emisión de información.

Resulta positivo el impulso a la creación de asociaciones de consumidores a través de una reglamentación que establezca claramente como su único objetivo la defensa de los intereses de sus asociados. Igualmente acertada es la delimitación de las funciones del Sernac como organismo regulador con calidad de servicio público descentralizado. Es importante destacar el apoyo en fiscalización que pueden aportar las asociaciones de consumidores, para que una nueva ley sobre los derechos del consumidor se haga cumplir con mayor eficacia que la legislación actual.



Esta publicación es una colaboración de ILADES/Georgetown University, en asociación con la Unión Social de Empresarios y Ejecutivos Cristianos (USEC), que se realiza con el propósito de contribuir al análisis de los proyectos de leyes que inciden sobre la organización económica y social chilena, para lo cual cuenta con el apoyo económico del CIPE.

Director responsable: Felipe G. Morandé

Para mayor información, se ruega llamar a TASC, al teléfono 71 0283, contactarse vía Fax al 698 6873, o bien dirigirse a las oficinas de ILADES, Almirante Barroso 6, Santiago.

# RN Rechazaría Proyecto de Defensa del Consumidor

• Parlamentario indicó que la norma debe ser revisada antes de ser enviada al Congreso.

El diputado de Renovación Nacional, Federico Ringeling anunció que ese partido rechazará el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor que estudia el Gobierno si la norma no es revisada antes de su envío al Congreso.

Ringeling precisó que RN coincide en la necesidad de mejorar la legislación vigente, especialmente en cuanto a asegurar el derecho de los consumidores a contar con una información veraz sobre los bienes y servicios que compre y a reclamar en caso de irregularidades, pero recalcó que el texto del proyecto conocido por la opinión pública significa un atentado contra la economía social de mercado.

El parlamentario opositor explicó que "en caso alguno negamos la resonsabilidad y deber de velar por el bien común, la seguridad y la salud de los consumidores que corresponde primordialmente al Estado", pero que el proyecto propuesto afectaría la libertad de elección de los consumidores, la que constituye, a juicio de Ringeling, su mejor defensa ante la acción abusiva del comercio.

Junto con indicar que el proyecto está inspirado en las ideas vigentes en las décadas del "60 y "70, en cuanto a considerar que el Estado puede normar situaciones que sólo podrían ser resueltas por el mercado, el diputado recalcó que el proyecto de ley de defensa del consumidor "peca en forma peligrosamente exagerada precisamente de una excesiva reglamentación, del otorgamiento de facultades amplísimas a servicios públicos y en una acentuada descompensación entre los derechos del consumidor, que pueden ser ejercidos en la práctica en forma irresponsable, frente a un comercio establecido cuya posibilidad de defensa se ve constreñida al mínimo".

Federico Ringeling llamó la aten-cion también sobre el hecho de que el proyecto no contempla la situación del proyecto no contempla la situación del comercio clandestino, lo que implicaría un incentivo para el desarrollo de esa actividad ilegal, lo que sumado a lo anterior afecta el funcionamiento de la economía social de mercado en el área del comercio y, por lo tanto, en toda la sociedad.

Opinó Büchi:

## "Pobre" Gira De Aylwin A Europa

PUERTO MONTT (Hermes Oróstica).— El ex candidato presidencial Hernán Büchi calificó de "pobre" la

Hernan Büchi calificó de "pobre" la reciente gira por Europa del Presidente Patricio Aylwin.

"Ojalá los contactos personales de Aylwin puedan ser útiles al aparato del gobierno —manifestó— y sepa utilizarlos con fines de desarrollo para el país".

En una conferencia de prensa, acompañado del vicepresidente de la UDI, Jovino Novoa, y del diputado Car-los Recondo, Büchi destacó el alto número de nuevos militantes y reiteró que esa colectividad está llamada a modernizar el país a través de un nuevo estilo político. Agregó que aún cuando no se sabe la fecha ni la forma que van a tener las elecciones municipales la a tener las elecciones municipales, la UDI está en campaña para presentar candidatos en todas las comunas del país y lograr óptimos resultados.

mayo 1991



TRABAJO
DE ASESORIA
ECONOMICA
AL CONGRESO
NACIONAL



**MAYO DE 1991** 

## LEY DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A diferencia de la legislación actual que se limita a estipular infracciones y procedimientos, el anteproyecto de ley presentado por el Gobierno a la opinión pública tiende a encauzar la necesidad de proteger a los consumidores a través de un marco general que los incentiva a defender sus derechos. En el campo práctico, las diferencias más notorias se aprecian en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

El Gobierno ha presentado a la opinión pública un documento con los aspectos principales de un anteproyecto de ley sobre los derechos del consumidor, con el objetivo de recoger comentarios e inquietudes de distintos sectores que puedan ser incluidos en el proyecto que en definitiva se envíe al Poder Legislativo.

Este informe TASC presenta los fundamentos teóricos para crear una ley de los derechos del consumidor; señala un ámbito aproximado de acción que debiera tener una legislación de ese tipo; describe las disposiciones más importantes del documento presentado por el Gobierno y, a la luz de estos antecedentes, se pronuncia críticamente respecto de su contenido.

### Fundamentos teóricos para una ley de los derechos del consumidor

En una economía de mercado como la vigente en Chile, la asignación eficiente de recursos requiere del cumplimiento de ciertas condiciones básicas. Una de ellas es la existencia de mercados competitivos, en donde los poderes de negociación entre los agentes involucrados sean equilibrados, eliminándose así la posibilidad que una parte obtenga beneficio extraordinario de la negociación a expensas de la otra

Sin embargo, por diversos motivos tal ideal de mercados competitivos es difícil de encontrar en la realidad. Un mercado en donde la competencia es una de sus características, pero susceptible de perfeccionarse, es aquel donde concurren proveedores y consumidores de bienes finales. La principal traba que inhibe una mayor competencia es lo que en jerga económica se denomina asimetría de información entre proveedores y consumidores sobre las características del mercado que los relaciona; esto es, cada proveedor generalmente conoce mejor que el consumidor las condiciones imperantes en su propio mercado, ya que el consumidor también debe informarse de otros mercados a los cuales concurre. Ello determina que el proveedor pueda estar en una mejor posición negociadora que el consumidor, eventualmente beneficiándose a costa de este último.

Las formas en que puede manifestarse la mejor posición del proveedor son el cobro de precios mayores a los de sus competidores en bienes o servicios idénticos, la venta de bienes o servicios de menor calidad a igual precio o el trato discriminatorio entre consumidores. Esto no sólo implica problemas distributivos entre proveedores y consumidores, sino además envuelve distorsiones en la asignación eficiente de recursos.

Si bien es cierto a la legislación antimonopolios le corresponde velar porque se den las condiciones básicas de competencia, en la mayoría de los casos no se justifica intervenir, porque el costo de la intervención supera su beneficio. En particular, no es usual que deficiencias o errores de información sobre las características de un producto sean consideradas como evidencia suficiente para aplicar la normativa antimonopolios. Al parecer es más razonable atacar ese tipo de distorsión mediante una legislación específica que determine la obligación por parte del proveedor de cumplir ciertas cotas mínimas. Así es como nacen las legislaciones denominadas normalmente de "protección al consumidor".

### ÁMBITO APROXIMADO DE ACCIÓN DE UNA LEY SOBRE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A continuación se presentan algunas ideas que señalarían los límites razonables que debiera tener una ley de esta clase, en el entendido que el objetivo que se persigue es lograr mayor eficiencia y equidad en la relación entre proveedores y consumidores.

El consumidor debe estar protegido frente a un eventual engaño del proveedor, entendiéndose por engaño la venta de un producto que no corresponde a la información explícita que de él entrega el proveedor. Asimismo, debiera sancionarse la omisión de información sobre los productos en venta en el caso específico de posibles riesgos para la salud. Además, en ambos casos debiera contemplarse la posibilidad de exigir indemnización cuando un consumidor se viere perjudicado por el uso de un producto en la función para la cual fue destinado.

En cambio, es menos evidente que deba sancionarse la omisión de información como norma general. Por un lado, la mayor información sobre modalidad de venta y composición física del producto facilita el proceso de compra al consumidor, pero también significa un costo adicional para el proveedor. Así, el efecto perseguido -una disminución en costos de transacción- es incierto y se llega a la disyuntiva de tener una norma general, fácil de implementar, pero con resultados positivos en unos casos y negativos en otros, o dictar normas específicas para distintas clases de productos, más engorrosas de implementar, pero más adecuadas en distintas situaciones. Un aspecto extra a considerar, es que la información explícita sobre un producto es en algún grado sustituible por su reputación (información implícita). Es decir, en algunos productos puede ser irrelevante entregar mayor información al consumidor cuando la calidad de ellos es ampliamente conocida (por ejemplo, los ingredientes de una Coca-Cola), en cuyo caso el efecto predominante sería un aumento en los costos de transacción.

De hecho, una normativa general que obligue a mejorar la información actúa como un impuesto a los productos con reputación, desincentivando el uso de esta estrategia de venta.

### CONTENIDO Y ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO

Actualmente se encuentra vigente la Ley Nº 18.233 de 1983 que establece normas de protección al consumidor. Esta ley, junto con resoluciones y decretos, conforman la estructura legal que se busca reemplazar con el documento de anteproyecto presentado por el Gobierno (ver cuadro). Cabe señalar, a modo de comparación general, que la nueva propuesta se diferencia de la legislación vigente fundamentalmente en su orientación conceptual. Mientras la ley actual se limita a señalar infracciones y procedimientos, en el anteproyecto del Gobierno además se consagran los derechos de los consumidores, enfatizando la responsabilidad que a ellos les corresponde en defender sus propios intereses.

Los derechos que consagra el proyecto de ley son los siguientes:

- **a**) Elección libre del bien o servicio a consumir.
- **b**) Información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios disponibles en el mercado.
- C) Trato equitativo y no discriminatorio.
- d) Reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

El derecho a elegir libremente —de amplia aceptación— está de alguna forma en conflicto con una disposición del mismo anteproyecto. Se especifica que el prestador de un servicio de reparación debe emplear componentes o repuestos nuevos, excluyendo la posibilidad de convenir entre las partes, incluso a modo de excepción, la utilización de sustitutos usados de menor costo.

El derecho a información veraz y oportuna sobre productos se traduce en las siguientes prohibiciones para el proveedor:

(1) cobrar un precio superior al exhibido:

- (2) no cumplir especificaciones de norma de calidad y rotulado;
- (3) vender un producto no apto para su consumo:
- (4) actuar con negligencia en calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia y peso o medida;
- (5) por medio de la publicidad inducir a engaño respecto de los beneficios derivados del uso del producto, sus características físicas, fechas de elaboración o vencimiento, origen, condiciones de garantía, premios, reconocimientos, precio y condiciones de pago;
- (6) actuar con negligencia, en especial con productos peligrosos;
- (7) omitir a público información sobre precios al contado, tasas de interés, número de pagos a efectuar y su periodicidad, y pagos adicionales, cuando corresponda cada uno de ellos;
- (8) en caso de ofertas o promociones, omitir información sobre sus condiciones, tiempo de duración o el volumen de mercadería comprendido en el ofrecimiento.

Estas prohibiciones, a excepción de 4, 6 y 8, se enmarcan estrictamente dentro de lo que se denominó con anterioridad engaño por parte del proveedor u omisión de información en artículos peligrosos para la salud. Parece razonable suponer que medidas de este tipo tengan buena acogida en la opinión pública, que por lo demás no representan gran novedad respecto a lo actual. Pero subsisten dudas acerca de la factibilidad de llevar a la práctica algunas de esas normas. En particular, la prohibición de inducir a engaño por medio de la publicidad sobre los beneficios derivados del uso de un producto sería de difícil aplicación. Ello es así, porque en muchos casos los beneficios que otorga un producto dependen de parámetros circunstanciales y de características del propio consumidor (por ejemplo, un shampoo anticaspa). Entonces, el aviso publicitario que adjudique un determinado efecto a un producto estaría incurriendo en engaño sólo para una fracción de los consumidores.

Las prohibiciones referidas a omisión de información no están mayormente especificadas, por ejemplo, para distintas clases de productos y, por lo tanto, tal como se señalara anteriormente, tiene las ventajas y desventajas de una normativa general, con efecto

## NORMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR VIGENTES, CONFIRMADAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY, Y ALGUNAS INDICACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL MISMO

del proveedor.  El prestador de un servicio debe emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento
obscuras o abusivas estipuladas en contratos serán interpretadas en contra del proveedor.  El prestador de un servicio debe emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento
El prestador de un servicio debe emplear repuestos nuevos y especificar en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento
en boleta o factura los componentes y materiales empleados, el precio de ellos y de la mano de obra. El incumplimiento
de esta obligación, así como toda prestación de servicio deficiente da derecho a restitución de lo dañado y/o indemnización.
Se otorgan facilidades especiales para constituir asociaciones de consumidores.

neto desconocido sobre los costos de transacción.

De cualquier modo, es importante notar que debido a la existencia actual de normas similares, se percibirían cambios reales con la nueva legislación sólo en la medida que se hiciera cumplir. Visto de otro modo, debe procurarse que el costo de fiscalizar el cumplimiento de la ley sea lo sufi-

cientemente bajo para impedir que se convierta en "letra muerta".

En el terreno práctico, donde hay diferencias mayores entre la legislación vigente y la propuesta del Gobierno es en el monto de las multas. En general, según el anteproyecto de ley, éstas alcanzarían un tope de 200 UTM, con posibilidad de duplicarse en caso de reincidencia. Si se refiere a productos

o servicios peligrosos el límite se extiende a 1.000 UTM. Ello representa un aumento considerable respecto de las multas contempladas en la legislación actual, las que fluctúan alrededor de 50 UTM.

Más allá de lo adecuado o inadecuado que resulta un determinado <u>nivel</u> de multas, lo cierto es que este <u>aumento</u> de los castigos incentiva a los provee-

dores a cumplir en mayor medida la ley, pero también los incentiva a burlar su fiscalización; mientras mayor el castigo, más recursos se está dispuesto a gastar en evitarlo. Así, eventualmente, el efecto de un alza en las multas podría repartirse entre menores infracciones a la ley y mayores rentas para quienes detentan el poder administrativo fiscalizador.

El derecho a un trato equitativo se expresa mediante la prohibición de que los proveedores que ofrecen sus bienes o servicios a público establezcan preferencias o discriminaciones entre consumidores.

El último derecho consagrado en el anteproyecto está referido a la reparación adecuada y oportuna en caso de incumplimiento por parte del proveedor. Las normas que derivan de este derecho están contempladas, al menos en espíritu, en la legislación vigente. Sin embargo, se percibe que no están cumpliendo su función, si se toma como parámetro de comparación lo que sucede en países más desarrollados. Un aspecto particular interesante relacionado con el derecho del consumidor a recibir indemnización se refiere a su cobertura internacional. Según los principios del Derecho Privado Internacional, la ley del lugar donde ocurrió el percance sujeto a indemnización es la que rige una controversia internacional. Por ejemplo, si en Chile ocurre un accidente causado por un defecto de fabricación de un producto importado, las víctimas chilenas sólo podrían entablar una demanda en el país donde se fabricó el producto defectuoso, en caso que la legislación chilena contemple una reparación de los afectados.

Por otra parte, acorde con el objetivo de incentivar a los consumidores a tomar un papel más activo en la defensa de sus derechos, en el anteproyecto se estipulan normas generales para la constitución de asociaciones de consumidores. El argumento para favorecer la constitución de este tipo de asociaciones, diferenciándolas de otras organizaciones gremiales, es la difi-

cultad de los consumidores para formar causa común debido a una mayor diversidad de intereses. Las asociaciones de consumidores se definirían como personas jurídicas de Derecho Privado que no persiguen fines de lucro y que tienen como única finalidad la defensa de los intereses de sus asociados.

Asimismo, en el anteproyecto se regula el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), al que se le confiere la calidad de servicio público funcionalmente descentralizado. Sus funciones principales serían velar por el cumplimiento de la ley, difundir los derechos del consumidor y realizar acciones de educación, información y protección de los mismos. Es positivo delimitar el campo de acción de este organismo, así como de las asociaciones de consumidores, de tal forma que se minimice la posibilidad de que introduzcan distorciones indeseadas.

Un aspecto que merece atención es la facultad de Sernac para pactar retribución por estudios realizados a terceros. Si bien esto sirve como un incentivo para que Sernac ofrezca buenos servicios y un desincentivo para que sus usuarios abusen de él, deben tomarse precauciones para evitar que Sernac se desvíe de su función básica como servicio público a disposición de todos los consumidores.

Por último, el anteproyecto describe los mecanismos de conciliación y procedimientos judiciales. En la instancia de conciliación entre consumidores y proveedores basta con la intervención del Alcalde para formalizar el acto. En cuanto a los procedimientos legales, éstos presentan algunas modificaciones que tienden a mejorar su accesibilidad. Entre ellas, no se exige lista de testigos cuando se rinde prueba testimonial y se otorga privilegio de pobreza a los consumidores. Es de gran importancia contar con un sistema de resolución de conflictos expedito y de bajo costo, porque es lo que determina, en última instancia, la posibilidad real de protección con que cuentan los consumidores.

## Conclusiones

Imperfecciones del mercado derivadas de una asimetría de información entre proveedores y consumidores –normalmente favorable a los primeros– son las que justifican crear un cuerpo legal destinado a evitar prácticas que perjudiquen a los consumidores.

El anteproyecto de ley dado a conocer por el Gobierno encauza la necesidad de proteger al consumidor por la vía de un marco general de referencia que incentiva a los propios consumidores a defender sus derechos. Esa es la diferencia conceptual con la legislación vigente, que sólo se limita a estipular infracciones y procedimientos. En el terreno práctico las diferencias más notorias están en la magnitud de las multas, las que son considerablemente mayores en la propuesta del Gobierno. Es de esperar que ello se traduzca en un mayor cumplimiento de la ley, pero también es probable que se destinen más recursos a intentar burlar su fiscalización.

Las normas que prohíben cometer engaño en información sobre comercialización y composición de productos son en general adecuadas. Sin embargo, surge cierta duda respecto de los beneficios y la factibilidad de aplicación de algunas normas referidas a publicidad engañosa y omisión de información.

Resulta positivo el impulso a la creación de asociaciones de consumidores a través de una reglamentación que establezca claramente como su único objetivo la defensa de los intereses de sus asociados. Igualmente acertada es la delimitación de las funciones del Sernac como organismo regulador con calidad de servicio público descentralizado. Es importante destacar el apoyo en fiscalización que pueden aportar las asociaciones de consumidores, para que una nueva ley sobre los derechos del consumidor se haga cumplir con mayor eficacia que la legislación actual.



Esta publicación es una colaboración de ILADES/Georgetown University, en asociación con la Unión Social de Empresarios y Ejecutivos Cristianos (USEC), que se realiza con el propósito de contribuir al análisis de los proyectos de leyes que inciden sobre la organización económica y social chilena, para lo cual cuenta con el apoyo económico del CIPE.

el care areas person les

Director responsable: Felipe G. Morandé

Para mayor información, se ruega llamar a TASC, al teléfono 71 0283, contactarse vía Fax al 698 6873, o bien dirigirse a las oficinas de ILADES, Almirante Barroso 6, Santiago.

PEDRO IBANEZ OJEDA

Santiago, 12 de Mayo 1992

Señores Instituto Libertad Presente.-

At. Sra. Soledad Eguiguren

Muy señores míos:

Me permito hacer llegar con la presente notificación Judicial efectuada en el día de hoy a don Pedro Ibáñez Ojeda, relacionada con el inmueble que arrienda ese Instituto.

Mucho agradecería a Uds. dar una pron ta solución a lo requerido, a fin de que el nombre del Sr. Ibáñez queda completamente liberado en este caso, ya que su delicado estado de salud le impide ocuparse de la situación presentada.

Muy atentamente

Secretaria

Corte de Apelaciones de Santiago Sec: Civil Folio: 31975 Jdo: 25 Rol : V-00128

Fecha: 28-04-92 Hora:17:08:46

, ,	MATERIA :	Notificación Judicial.
2	PETICIONARIO :	Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez. Rut. No.
3	3	387.911-9.
4	ABOGADO PATROCINANTE :	Gustavo Palacios Garcés. Rut.: 3.803.178-3
5		
6	EN LO PRINCIPAL :	Solicita Notificación que indica.
7	EN EL PRIMER OTROSI :	Acompaña documento,
8	EN EL SEGUNDO OTROSI :	Personeria.
9	EN EL TERCER OTROSI :	Se tenga presente.
10		
11		S.J.L.
12	,	
13		Gustavo Palacios Garcés, abogado, domiciliado
14	en Huérfanos No. 1022 o	ficina 608, Santiago, en representación de la
16	Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, integrada por los señores Ricardo	
16	Manuel, Germán Eduardo y Patricio Héctor Sotomayor Herrera, y por don	
1/		a, doña María Isabel, don Alfonso Jaime, doña
18	Myriam de Lourdes y doñ	a María Soledad Sotomayor Orchard y por doña Lu
153	cia Orchard Zavala a H	S. respetuosamente digo:
20		Con fecha 18 de Abril de 1990, celebré en re
21	presentación de la Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, un contrato me-	
22	diante el cual se dió en arrendamiento a don Pedro Ibañez Ojeda, empre	
2.3	sario, domiciliado en Providencia No. 545, departamento 65, el inmueble	
2-1	perteneciente a la sucesión ubicado en calle Traiguen No. 2.330 de la	
;:I,	Comuna de Providencia	
: 6		De conformidad con lo establecido en la cláusu
2/	la tercera del referido	contrato de arrendamiento, que se acompaña en
713	el primer otrosí de esta presentación, vengo en solicitar se notifique	
;**1		ro Ibañez Ojeda, la voluntad de la arrendadora
		ato de arrendamiento por un año más y de solic <u>i</u>
	The second secon	3 30 301101

tar la restitución del inmueble materia del contrato, la que deberá efectuarse a la fecha de su terminación, esto es, el 30 de Junio de 1992, todo ello por cuanto la sucesión necesita disponer de la propiedad para proceder a su venta. POR TANTO Y para los fines indicados, Ruego a US. orde nar la notificación solicitada al arrendatario don Pedro Ibañez Ojeda, ya individualizado. Primer Otrosi: Acompaño el contrato de arren damiento de fecha 18 de Abril de 1990 referido en lo principal. Segundo Otrosi: Sirvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de la Sucesión Ricardo Sotomayor Ramírez, consta de la escritura pública de fecha 27 de Marzo de 1990, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna, que en copia acompaño. Tercer Otrosi: En mi calidad de abogado ha bilitado para el ejercicio de la profesión, patente No. 411.574-0, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta gestión de notifica ción.

1

1:

1!

11

1

13

11.

21

2.1

20

?.

21

20

301

# Corte de Apelaciones de Santiago

Sec.Civil

Folio: 31975

Jydo: 25.

Rol: V-00128

Fecha:

28-04-92

Hora: 17;08;46

FOLIO:cinco

NOMENCLATURA: no hay

JUZGADO: 25. Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1411

CAUSA ROL:V-128-92

CARATULADO: SUC.RICARDO SOTOTAYOR RAMIREZ

Santiago, lunes cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

Λ lo principal, notifíquese; al primer otrosí, por acompañados los documentos y al segundo y tercer otrosí, téngase presente.

Firman juez y sec.

CONFORME: Stgo, Mayo de 1992.

ARLOS SANHUEZA BALLADARES

Institutos

# PROPOSICION DE CREACION CENTRO DE ESTUDIOS

INDICE

I.- INTRODUCCION

II.- ORGANIZACION Y FUNCIONES

III - PROPOSICION NOMBRES

IV.- PLAN PRELIMINAR DE ACTIVIDADES

V.- PRESUPUESTO 1990-1991

VI.- PLAN DE PUESTA EN MARCHA

Louteurdo de las ideas
Modelidad de la enelectrice
(Seminerios, comperencias, etc.
bosto excesivo - Despilfono en esteriondades
Esperdencia formes DRA associado con la Estolice
Justitato Estudios foliticos vs. aserosen fodomentosa contingente

### I.- INTRODUCCION

## A.- OBJETIVOS

- 1.- Investigación
  - Político Institucional
  - Económico Social
  - Otros
- 2.- Asesoría
  - Dirigentes
  - Parlamentarios
- 3.- Capacitación
  - Dirigentes
    - Distritales y Comunales
    - Juventud
    - Sindicales
    - Mujeres
  - Militantes
    - idem
- 4.- Extensión
  - Seminarios
  - Publicaciones
  - Mesas Redondas
- B.- Características
- Independiente del Partido
- Al servicio del Partido
- Más amplio que el Partido
- Directiva, Sede y Financiamiento Propios
- C.- Estructura Legal
- Posibilidades:
- Sociedad Anónima
- Sociedad de Profesionales
- Fundación
- Corporación de Derecho Privado

#### Recomendación:

- Corporación de Derecho Privado

# II.- Organización y Funciones

CONSEJO

## COMITE EJECUTIVO

#### DIRECTOR

Adm. y Centro de Estudios Estudios Capacitación Extensión y Finanzas Document. Político Económico Publicac.
Institucionales Soc.

III.- Proposición de Nombres
Se recomienda que se nombre una comisión de tres personas que haga una proposición definitiva para el Consejo, el Comité Ejecutivo y Director.

Proposición de Nombres para el Consejo (15 miembros) Se propone un Consejo integrado por tres tipos de miembros: políticos, académicos, y empresarios y trabajadores.

Políticos: Los nombres debieran provenir de: Mesa Directiva R.N. Comisión Política R.N.

- C. Conzof. - Max. Errázuriz
- Teod. Rivera
- Rob Palumbo
- E. Larre
- + Marcial Sinsrett.

#### Académicos:

- E. Barros
- O. Godoy
- [.L. Cea
- [. Desormeaux
- S. Valdés
- José Garrido
- C.A. Cruz
- B. Fontaine
- Lucía Santa Cruz
- Cristián Zegers
- Juan P. Illanes
- Hernán Cheyre
- [. Andrés Fontaine
- K. Ebensperger
- Gonzalo Ibañez
- Juan Zalazar
- Nena Ossa

## Empresarios y Trabajadores

- M. Feliú
- D. Platowsky
- W. Von Appen
- R. Angelini
- Fdo. Boner
- N. Abumohor
- R. Claro
- José Zavala
- J. Borda
- G. Luksic
- J. Ergas Abraham Seleman - Representantes de Trabajadores

Comité Ejecutivo (5 miembros): A ser designado por el Consejo Director: Idem IV.- Plan de Trabajo

A.- Estudios

1.- Area Político-Institucional

Prioridades:

a.- Constitucional:

- Gob. Regional y Comunal

- Atribuciones Congreso Nacional

b.- Análisis elección 1989

c.- Derechos Humanos

d.- Reforma Judicial

2.- Area Económico-Social

a.- Ref. Tributaria

b.- Leg. Laboral

c.- Gasto Social

d.- Ley de Pesca

e.- Cód. Minero

3.- Otros

a.- Familia y Mujer

b.- Ecología

c.- Ley de Prensa y TV

B.- Extensión

1.- Seminario Parlamentarios RN (Marzo)

2.- Tres seminarios más por definir

3.- Publicación de Documentos de Trabajo sobre las materias de estudios.

4.- Revista trimestral

V.- Presupuesto (en Mill de Pesos)

A.- Inversión

- Adaptación Sede 10

- Equipamiento 10

- Otros

B.- Gastos Corrientes (mensuales)

- Arriendo 0,5 - Gtos. Grales 0,7

- Sueldos y Hon. 10 (7 académicos, 3 secretarias, 2 junior, contratación de trabajos externos)

- Publicaciones y Seminarios 0,8

Total Gtos. Corr.

12 Mill.

Resumen: El requerimiento de financiamiento para los dos primeros años, es de aproximadamente \$ 310 Mill.

## VI.- Pian de Puesta en Marcha

- Designación Comisión Inicial : 9 Enero

- Designación Consejo y Comité Ejecutivo: 15 Febrero

- Designación Director: 1ero Marzo

- Compromiso Fuentes Financiamiento: 30 Marzo

- Inauguración Sede: 15 Abril

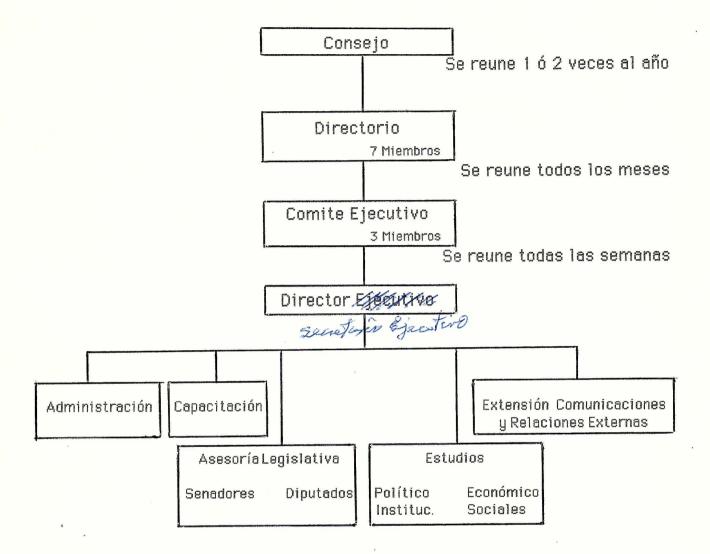
- Contrataciones: A partir 1ero Marzo

## Constitución Legal:

- Redacción de Estatutos: 15 febrero

- Tramitación Legal: a partir del 15 febrero.

## INSTITUTO LIBERTAD



Hector Riesle

CITACION A REUNION DE DIRECTORIO DEL Visical con Hairi
INSTITUTO LIBERTAD

Los druccin En

conformidad a la calinitada para la la calinita

En conformidad a lo solicitado por el presidente del Directorio, Sr. Pedro Ibañez O., cito a Ud. a reunión del mismo, que se efectuará en Antonio ¾aras 454, mañana Jueves 29 de Marzo a las 10:30 horas.

> La tabla de materias que se abordarán en la misma es la siguiente:

- I. Definición de la estructura interna y organigrama de funcionamiento del Instituto.
- II. Estudio y decisión sobre posibles nombres para desempeñar las funciones de Director Académico y Director Ejecutivo.
- III. Análisis de la puesta en marcha inmediata del Instituto.
- IV. Renuncia del Secretario y Tesorero y designación de la persona que desempeñará ambas funciones.
- V. Determinación del día y hora en que se efectuarán las reuniones del Directorio.
- VI. Temas varios.

NOTA: Por indicación del presidente, a esta primera sesión del Directorio del Instituto Libertad, han sido citados todos los socios activos del mismo, es decir, don Gonzalo Eguiguren H., don Alberto Espina O., don Federico Mekis M. y don Andrés Allamand Z. De acuerdo con la escritura pública de constitución del Instituto, el Directorio está actualmente integrado por don Pedro Ibañez O. (Presidente), don Ricardo Rivadeneira M (Vicepresidente), don Sergio Onofre Jarpa R., don Sergio Romero P., don Miguel Otero L., don Sebastián Piñera E., y la señora Evelyn Matthei F.

Mesar Catulies pliticos forgosicioses ANDRES ALLAMAND
Regisesta a Consultas Secretario Considerios: Informacciones Boe respussto a Consentras Rugues endicación de Cursos a seguir

burson y summer vos: Home com da divigentes a 20 3 miorto (Congruidadio dal pertido)

Tentracional: 8 obstrica 3 Prencuentarion Sentidado

Gabinete ca la senabra - Suita gración con los trabajos del mestidado

Merculos de las comissiones hel bengotos: est 2 est?

# ACTA DE LA 1a. SESION DE DIRECTORIO DEL INSTITUTO LIBERTAD

En Santiago, Antonio Varas № 454, con fecha Jueves 29 de Marzo, se efectuó la primera reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O., presidente, Ricardo Rivadeneira, vicepresidente, y los directores Sergio O. Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthei y Sebastián Piñera. Asistieron también, a esta primera reunión de constitución del Instituto, los socios señores Alberto Espina, Federico Mekis y Andrés Aliamand, quien se desempeñó como secretario.

## Carácter del Instituto

La sesión se inició con una exposición del presidente, precisando que el Instituto es un organismo autónomo para realizar estudios, asesoría y capacitación políticas, si bien, por otra parte, vinculado a Renovación Nacional y a su acción partidista a través de los miembros del Instituto y de las personas que forman su directorio.

Ampliando lo anterior expresó que visualizaba las tareas del Instituto como de estudios realizados por propia iniciativa o encomendados por el partido a través de su Directiva Central, parlamentarios u otros dirigentes. En cualquier caso el fruto de esa labor debería materializarse en informes o recomendaciones a la Directiva Central, dejando en ciaro que el Instituto carecía de atribuciones resolutivas. Estos planteamientos sobre el carácter del Instituto fueron adoptados por el Directorio.

## Tareas por realizar

Enseguida el presidente resumió las tareas del Instituto, según las opiniones e informaciones recogidas en diversas reuniones informales. Ellas dicen relación con cuatro áreas fundamentales: estudios, apoyo legislativo, capacitación de dirigentes y relaciones internacionales.

#### a) Estudios

En el área de estudios quedarán incluidos todos aquellos análisis generales de urgente, mediano y largo plazo que cooperen fundamentalmente a la proyección política de R.N. Organizará a la vez un tipo de banco de datos sobre tales materias, que lo habilite para dar respuesta a las consultas de la Directiva Central, de los parlamentarios u otros dirigentes del partido.

# b) Apoyo a parlamentarios

En el área de apoyo legislativo deberá preparar una acción que respalde las labores de los parlamentarios mediante entrega de antecedentes, informaciones, cifras estadísticas y respuestas a las consultas específicas que ellos formulen. En esta instancia, reiteró el presidente, si bien el Instituto tomará posición frente a cada proyecto de ley, ésta sólo tendrá carácter de recomendación técnica para la Directiva Central, toda vez que, según ya se dijo, no corresponde al Instituto ningún pronunciamiento resolutivo.

# c) Capacitación de dirigentes

En el área de capacitación de dirigentes el Instituto efectuará cursos, seminarios y otras labores formativas destinadas a mejorar la preparación y los conocimientos de los cuadros directivos de R.N. Esta materia exigirá una diferenciación de los programas y cursos, según se trate de dirigentes de base, dirigentes superiores, universitarios, etc. Se organizarán equipos permanentes de enseñanza para abarcar los diversos ámbitos del partido en toda la extensión del país.

#### d) Relaciones Internacionales

En el área de relaciones internacionales corresponderá estudiar la política que convenga recomendar a R.N. y realizar asimismo una labor de extensión y vinculación con centros similares del extranjero.

# e) Sondeos de opinión

Federico Mekis hizo ver la importancia de que el Instituto efectuara por sí mismo (o al menos recopilara en forma permanente información proveniente de ) sondeos de opinión pública, por el valioso respaldo que éstos proporcionan a una labor política moderna.

Tras breve debate, los asistentes coincidieron en llevar a efecto las cinco tareas (incluyendo los sondeos de opinión) del Instituto Libertad resumidas más arriba.

## Forma de operar

A continuación hubo acuerdo en que el Instituto debía operar bajo la dirección del actual Directorio, de un Comité Ejecutivo de tres miembros, un Director y un Gerente General. Asimismo, se convino que el Director debía formar parte del Comité Ejecutivo. Del mismo modo se específicó que el Gerente General, sin perjuicio de las áreas que se le asignen o que por definición estén comprendidas en la esfera de sus atribuciones, quedaría en todos los casos subordinado a la dirección y orientaciones generales provenientes del Director.

## Comité Ejecutivo

En el punto № 2 de la Tabla se acordó por unanimidad que el Comité Ejecutivo quedará formado por el presidente del Instituto, Pedro Ibáñez y los directores, Sres. Sebastián Piñera y Miguel Otero.

#### Director

A continuación y luego de un intercambio de puntos de vista se convino en que el Sr. Felipe Larraín, contaba con las aptitudes y calificaciones para desempeñarse como director, y que la Sra. Verónica González sería un efectivo aporte para ejercer las funciones administrativas.

# Secretario - Tesorero

Luego se analizó el punto № 4 de la Tabla, aceptándose la renuncia del Secretario y Tesorero del Instituto y nombrándose en su lugar, en forma transitoria, a don Bernardo Matte L. El presidente indicó que el Sr. Matte había manifestado su disposición para colaborar activamente en la puesta en marcha del Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal función, pero que por disponibilidad de tiempo no estaba en condiciones de desempeñar tales cargos en forma indefinida. Se acordó en consecuencia, la designación de don Bernardo Matte L., para lo cual se cumplirán los requisitos correspondientes, designación que se realiza por un período limitado al tiempo de que él pueda disponer.

## Instalación del Instituto

En relación al punto Nº 3 de la Tabla, hubo acuerdo en la urgencia de avanzar en la instalación física del Instituto (ubicación de una sede, adquisición de mobiliario y material de oficinas) y simultáneamente en el nombramiento del Director y del Gerente General, y contactar o, preferentemente, contratar al personal de planta indispensable para comenzar sus actividades. Se recalcó la urgencia de iniciar tales contactos para impedir que eventuales colaboradores asumiesen compromisos de trabajo que les impidieran hacerlo en el Instituto.

# Relaciones con otros centros de estudios

Finalmente, el Presidente hizo notar la necesidad de examinar las relaciones del Instituto Libertad con otros centros de estudios de similar orientación, tanto para coordinar actividades que, en lo posible, eviten duplicación de trabajos, como para evitar críticas o situaciones conflictivas ante personas, empresas e instituciones cuyo aporte económico podría ser de interés para el Instituto.

La sesión se levantó a las 12,30 horas, acordándose que el Presidente convoque a otra reunión tan pronto se materialicen las decisiones principales adoptadas en la presente sesión.

## TABLA 2a. SESION INSTITUTO LIBERTAD

Jueves 22 Junio 1990

- Designar Director
- Ácta
- Designación profesionales
- Cuenta Director
- Nomenciatura
- Designación coordinadores
- Sujeción programas de trabajo dei Instituto
- Situación de la agricultura (Información políticaelectoral)

# ACTA DE LA 1a. SESION DE DIRECTORIO DEL INSTITUTO LIBERTAD

En Santiago, Antonio Varas № 454, con fecha Jueves 29 de Marzo, se efectuó la primera reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O., presidente, Ricardo Rivadeneira, vicepresidente, y los directores Sergio O. Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthel y Sebastián Piñera. Asistieron también, a esta primera reunión de constitución del Instituto, los socios señores Alberto Espina, Federico Mekis y Andrés Aliamand, quien se desempeñó como secretario.

# Carácter del Instituto

La sesión se inició con una exposición del presidente, precisando que el Instituto es un organismo autónomo para realizar estudios, asesoría y capacitación políticas, si bien, por otra parte, vinculado a Renovación Nacional y a su acción partidista a través de los miembros del Instituto y de las personas que forman su directorio.

Ampliando lo anterior expresó que visualizaba las tareas del Instituto como de estudios realizados por propia iniciativa o encomendados por el partido a través de su Directiva Central, parlamentarios u otros dirigentes. En cualquier caso el fruto de esa labor debería materializarse en informes o recomendaciones a la Directiva Central, dejando en claro que el Instituto carecía de atribuciones resolutivas. Estos planteamientos sobre el carácter del Instituto fueron adoptados por el Directorio.

## Tareas por realizar

Enseguida el presidente resumió las tareas del Instituto, según las opiniones en informaciones recogidas en diversas reuniones informales. Ellas dicen relación con cuatro áreas fundamentales: estudios, apoyo legislativo, capacitación de dirigentes y relaciones internacionales.

#### a) Estudios

En el área de estudios quedarán incluidos todos aquellos análisis generales de urgente, mediano y largo piazo que cooperen fundamentalmente a la proyección política de R.N. Organizará a la vez un tipo de banco de datos sobre tales materias, que lo habilite para dar respuesta a las consultas de la Directiva Central, de los parlamentarios u otros dirigentes del partido.)

# b) Apoyo a parlamentarios

En el área de apoyo legislativo deberá preparar una acción que respalde las labores de los parlamentarios mediante entrega de antecedentes, informaciones, cifras estadísticas y respuestas a las consultas específicas que ellos formulen. En esta instancia, reiteró el presidente, si bien el Instituto tomará posición frente a cada proyecto de ley, ésta sólo tendrá carácter de recomendación (técnica para la) Directiva Central, (toda vez que, según ya se dijo, no corresponde al Instituto ningún pronunciamiento resolutivo.)

# c) Capacitación de dirigentes

En el área de capacitación de dirigentes el Instituto efectuará cursos, seminarios y otras labores formativas destinadas a mejorar la preparación y los conocimientos de los cuadros directivos de R.N. Esta materia exigirá una diferenciación de los programas y cursos, según se trate de dirigentes de base, dirigentes superiores, universitarios, etc. Se organizarán equipos permanentes de enseñanza para abarcar los diversos ámbitos del partido en toda la extensión del país.

#### d) Relaciones Internacionales

En el área de relaciones internacionales corresponderá estudiar la política que convenga recomendar a R.N.) y realizar asimismo una labor de extensión y vinculación con centros similares del extranjero.

# e) Sondeos de opinión

Federico Mekis hizo ver la importancia de que el Instituto efectuara por si mismo (o al menos recopilara en forma permanente información proveniente de ) sondeos de opinión pública, por el valloso respaido que éstos proporcionan a una labor política moderna.

Tras breve debate, los asistentes coincidieron en llevar a efecto las cinco tareas (incluyendo los sondeos de opinión) del Instituto Libertad resumidas más arriba.

## Forma de operar

A continuación hubo acuerdo en que el Instituto debía operar bajo la dirección del actual Directorio, de un Comité Ejecutivo de tres miembros, un Director y un Gerente General. Asimismo, se convino que el Director debía formar parte del Comité Ejecutivo. Del mismo modo se específicó que el Gerente General, sin perjuicio de las áreas que se le asignen o que por definición estén comprendidas en la esfera de sus atribuciones, quedaría en todos los casos subordinado a la dirección y orientaciones generales provenientes del Director.

## Comité Ejecutivo

En el punto Nº 2 de la Tabla se acordó por unanimidad que el Comité Ejecutivo quedará formado por el presidente del Instituto, Pedro Ibáñez y los directores, Sres. Sebastián Piñera y Miguel Otero.

#### Director

A continuación y luego de un intercambio de puntos de vista se convino en que el Sr. Felipe Larraín, contaba con las aptitudes y calificaciones para desempeñarse como director, y que la Sra. Verónica González sería un efectivo aporte para ejercer las funciones administrativas.

### <u>Secretario - Tesorero</u>

Luego se analizó el punto Nº 4 de la Tabla, aceptándose la renuncia del Secretario y Tesorero del Instituto y nombrándose en su lugar, en forma transitoria, a don Bernardo Matte L. El presidente indicá que el Sr. Matte había manifestado su disposición para colaborar activamente en la puesta en marcha del Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a tal función, pero que por disponibilidad de tiempo no estaba en condiciones de desempeñar tales cargos en forma indefinida. Se acordó en consecuencia, la designación de don Bernardo Matte L., para lo cual se cumplirán los requisitos correspondientes, designación que se realiza por un período limitado al tiempo de que él pueda disponer.

### <u>Instalación del Instituto</u>

En relación al punto Nº 3 de la Tabla, hubo acuerdo en la urgencia de avanzar en la instalación física del Instituto (ubicación de una sede, adquisición de mobiliario y material de oficinas) y simultáneamente en el nombramiento del Director y del Gerente General, y contactar o, preferentemente, contratar al personal de planta indispensable para comenzar sus actividades. Se recalcó la urgencia de iniciar tales contactos para impedir que eventuales colaboradores asumiesen compromisos de trabajo que les impidieran hacerlo en el Instituto.

### Relaciones con otros centros de estudios

Finalmente, el Presidente hizo notar la necesidad de examinar las relaciones del Instituto Libertad con otros centros de estudios de similar orientación, tanto para coordinar actividades que, en lo posible, eviten duplicación de trabajos, como para evitar críticas o situaciones conflictivas ante personas, empresas e instituciones cuyo aporte económico podría ser de interés para el Instituto.

La sesión se levantó a las 12,30 horas, acordándose que el Presidente convoque a otra reunión tan pronto se materialicen las decisiones principales adoptadas en la presente sesión.

# Acta Breve de la 2a Sesión de Directorio del Instituto Libertad.

En Santiago, Traiguén 2330, con fecha 21 de Junio de 1990, se efectuó la segunda reunión del Directorio del Instituto Libertad. Asistieron los señores Pedro Ibáñez O. (Presidente), Ricardo Rivadeneira (Vicepresidente) y los Directores Sergio Onofre Jarpa, Sergio Romero, Miguel Otero, Evelyn Matthei y Sebastián Piñera. Además asiste el señor Bernardo Matte.

- 1.- Conforme a la tabla prevista se procedió a designar al Director del Instituto Libertad. Fue nombrado el señor Francisco Javier Cuadra, quien de inmediato se integró a la reunión.
- 2.- A continuación fue leída y aprobada el Acta de la 1a. Sesión de Directorio, con la sola observación del señor Piñera en el sentido que debía incluirse una referencia a las materias de difusión y extensión que el Instituto podía desarrollar.
- 3.- El Presidente, en seguida, solicitó al Director del Instituto exponer una cuenta general del trabajo realizado.

Al efecto el señor Cuadra informó de las siguientes materias :

# 3.1. Organización del Instituto

Sobre el particular explicó que se habían definido cuatro aréas de trabajo (Apoyo Electoral, Estudios Económico-Sociales, Capacitación y Análisis Político) y descrito sus finalidades y funciones. Informó, asimismo, sobre el nombramiento de los profesionales responsables de cada aréa, su trayectoria academica y laboral y las coordinaciones establecidas para su trabajo. Concluyó detallando aspectos de las características de "marcha blanca" en que su actividad entonces se encontraba.

## 3.2 Comités de Trabajo

Prosiguió la cuenta del señor Cuadra con una información acerca de la definición y clasificación inicial y actual, régimen interno, funciones y procedimientos de los Comités de Trabajo. Refirió, también, el estado de constitución de ellos y las dificultades encontradas para su conformación. Señaló, en este sentido, que el principal problema era la coordinación con los parlamentarios, quienes por exigencia de sus programas de trabajo no siempre podían integrarse con facilidad a las actividades de los Comités de Trabajo.

## 3.3 Proyectos Especiales

Finalmente, el señor Cuadra informó de los proyectos especiales que el Instituto estaba elaborando conforme instrucciones del Directorio.

En concreto se refirió a los proyectos Electoral, Escuela de Líderes, Sindical y Audiovisual.

Aparte trató el tema Defensa del Consumidor, como una iniciativa que apenas se comenzaba a evaluar.

En todos estos casos fueron mencionados sus finalidades y los aspectos relativos a su financiamiento.

- 4.- Durante la exposición del Director del Instituto tanto el señor Presidente como los directores plantearon sus comentarios y observaciones sobre la organización y procedimientos de trabajo del Instituto, especificando proposiciones, sugerencias y ofrecimientos que, según su relevancia y en anexo a la presente Acta Breve, se resumen por cada director.
- 5.- Finalmente fue tratada, a proposición del señor Presidente, la situación de la Agricultura en sus connotaciones político-electorales, materia en la que el señor Cuadra informó una síntesis de apreciación del sector. Los directores debatieron ampliamente sobre el particular, acordándose en definitiva diversas iniciativas cuya ejecución concretaría el director Sergio Romero.
  - 6.- La sesión se levantó a las 21:15 horas.

ANEXO: Síntesis de Principales Materias tratadas por los Directores del Instituto Libertad en su reunión del 21 de Junio de 1990 (durante exposición del Director del Instituto).

## 1.- Presidente Sr. Ibáñez

- Central de revistas periódicas extranjeras
- Necesidad de formar a instructores de monitores (Escuela de Líderes).

#### 2.- Vicepresidente Sr. Rivadeneira

- Desarrollo de aréa de estudios académicos
- Distribución de material de apoyo legislativo

#### 3.- Director Sr. Jarpa

- Necesidad de no duplicar trabajos de Estudios
- Colaboración del Instituto Libertad en materias de Informaciones y Comunicaciones
- Formación de Banco de Datos sobre Regiones
- Necesidad de aréa de trabajo sindical

### 4.- Director Sr. Romero

- Conformación práctica de Banco de Datos
- Necesidad de disposición de información sobre Registro Electoral
- Estudio sobre legislación comparada en materias relacionadas con Ecología.

## 5.- Director Sr. Otero

- Formación archivo legislativo
- Posibilidad de acceder a base de datos UNYSIS
- Importancia de formación en conceptos básicos (cultura económica, "Estado de Derecho", otros)
- Información sobre ecología producida en Alemania por CDU.

# 6.- Directora Sra. Matthei

- Ofrecimiento colección "The Economist"
- Seguimiento campaña electoral en Alemania
- Entrenamiento monitores para capacitación de dirigentes y militantes.

# FRANCISCO JAVIER CUADRA LIZANA Director

Teléfonos: 2317547 - 2330305 FAX: (56 2) 2330305

Traiguén 2330 Santiago de Chile



# ESQUEMA GENERAL

- \* Objetivo general declarado período 1990-1994: "consolidar" sistema democrático
- \* 1991: temas
  - \* Relaciones Gobierno-Fuerzas Armadas ( > Ejército > CJE): coyuntura Enero-Abril
  - \* Reformas constitucionales y legales: "perfeccionamientos" durante año
  - \* Desarrollo "clase" y "juego" políticos: consistencia y coherencia durante año
- \* ¿Efectos?
  - \* Plazo: corto, mediano y largo
  - \* Grado: esencial (instituciones) y accidental (contingencia "actores" y "proceso")



# PRIMER TEMA: Relaciones Gobierno-Fuerzas Armadas (> Ejército > CJE)

- \* Núcleo: Derechos Humanos (Informe Comisión "Verdad y Reconciliación") + Campaña "Desprestigio" (precisión: hechos y tratamiento comunicacional)
  - \* "lectura" política: finalidad
    - \* **destruir** buena imagen gobierno militar en sus seguidores (43%)
    - \* enervar posibles proyecciones (modelo y personeros)
    - \* inhibir oposición

#### \* Escenarios

- \* oscilación hasta "escenario peor"
  - \* elementos
    - 1. Derechos Humanos: varición jurisprudencia sobre Ley Amnistía : reapertura heridas, tensiones, violencia y terrorismo selectivo (¿Reconciliación?)
      - \* hipótesis improbable: "responsabilidades institucionales"
    - 2. Campaña "Desprestigio": destitución y procesos judiciales (investigación y sentencia)
    - 3. Efecto en Fuerzas Armadas (Ejército): efervescencia, acciones y "aislamiento" (escenario 1932-1973)
    - 4. Intentos de reforma ("nueva realidad latinoamericana y mundial")

- \* Responsabilidad Gobierno (Presidente de la República)
  - \* Prudencia: "mesura" y "peso" apreciación y acción (fines y medios) (principal y accesorio)
    - \* Bien Común: virtudes (Prudencia Justicia)
      - \* Hipermoralismo: Maritain
    - \* "Síndrome Mujer de Lot": Urgencia de "dar vuelta la hoja" (centro de gravedad: el pasado)
      - \* Encontrar soluciones realistas
      - \* No sólo necesidad superar pequeñez de desconocer obra gobierno militar (caso excepcional en América y tantos civiles detrás)
      - \* Necesidad afrontar problemas reales actuales y futuros
      - \* Necesidad enfrentar cambio generacional efectivo en 1994
    - \* Consideración eventuales efectos en subsistema económico
    - \* Poder es medida de responsabilidad
      - \*vía: institucional fluída (¿Ministro Defensa?)

# SEGUNDO TEMA: Reformas constitucionales y legales: "perfeccionamientos" durante 1991

## \* Reformas Constitucionales:

- \* ¿Una gran reforma o varias pequeñas reformas?
  - \* trasfondo: vigencia pre o post 1994
- \* Temas posibles
  - \* "Suavización presidencialismo": nuevo nombre de modificación régimen político mayor poder Congreso Nacional
    - \* "semipresidencialismo": debate apagado por propio gobierno (¿Por qué?) (MINUTA)
  - \* Modificación período presidencial: ¿8 años? (alternativas)
  - \* Según circunstancias:
    - 1. Fuerzas Armadas: por ejemplo Artículo 90, inciso 2º CP y Consejo Seguridad Nacional
    - 2. Senado: cantidad senadores y senadores institucionales
    - 3. Tribunal Constitucional

# \* Reformas Legales:

- \* Modernización Justicia: itinerario 1990
  - \* ¿Por qué todavía no? ¿Negociación en curso? ¿Impacto Derechos Humanos?
- \* Otras:

- \* TV: gravedad CNT y TVN
  - \* "Soft-revolution": nueva cara socialismo (educación, cultura y comunicaciones: sentido común)
  - \* Conferencia Episcopal Española ;10 años después!
  - \* ¿Nuevos proyectos?
- \* "Estabilidad" grandes materias durante 1990 (tributaria y laboral)

# TERCER TEMA: Desarrollo "clase" y "juego" políticos (consistencia y coherencia)

- \* Relación Gobierno-Oposición
  - \* Necesidad ejercer Oposición
    - \* alternancia, equilibrio y control: debate que expresa **participación** en asuntos públicos (Res-publica = democracia)
    - \* compatibilidad oposición (precisión, claridad y firmeza) y respeto-cortesía
      - \* es más: auténtica amistad cívica requiere de oposición
    - \* conveniencia observar principales democracia
    - \* ¿Por qué no hasta ahora?
      - 1. inexperiencia
      - 2. sobre-presencia gubernamental ("cambio" 11 Marzo)
      - 3. afán por distinguirse de gobierno militar

# \* Necesidad aceptar oposición

- \* Análisis anterior: plenamente válido
- \* Signos contrarios
  - 1. Pretensión gubernamental de administración "ortodoxia" de "acuerdos y consensos"
    - \* ¿cuál es acuerdo básico? CP ( Bases Institucionalidad y Garantías Individuales): dentro de ella **todo** es posible (Contrato Social y Ley Fundamental)
  - 2. Crítica a parlamentarios cuando se oponen: "autoridad moral", Krauss-Diez
  - 3. Crítica a dirigentes políticos no parlamentarios
  - 4. Crítica a instituciones: Tribunal Constitucional, Senadores institucionales y Corte Suprema

# \* Debate político y parlamentario

- \* críticas más frecuentes
  - \* escaso sentido de política como realización de ideas (principios y valores): preparación
  - \* escaso sentido de la "representación" (consideración del mandante)
  - \* insuficiente sentido eficacia-eficiencia: ¿sentido de equipo?
  - \* tendencia a "figuracionismo"

- \* Fuerzas políticas
  - \* Factor Común: fantasma de elecciones 1993 y eventuales previas municipales (sentido de medición ciudadana)
  - \* Oficialismo: "Concertación"
    - \* ¿identidad de fondo?: magma anti-Pinochet
    - \* la tragedia DC
      - 1. Crisis de identidad: Congreso ideológico fines 1991 ("utopía"/humanismo-cristiano: rol nueva encíclica papal)
      - 2. Crisis de posición: rol deseado ideal ("progresistas") y rol indeseado real ("conservadores")
      - 3. Crisis de liderazgo: soluciones
        - establishment: Zaldívar Hamilton
        - belle-epoque: Valdés
        - marca registrada: Frei
        - tecnocrática: Foxley Molina
        - tapado: Moreno

- 4. ¿Clavaron rueda de la fortuna? (ejemplo histórico: liberales y radicales, siempre hacia la izquierda)
  - responsabilidad de áreas desgastadoras en Ministerio: socialistas ganan
  - descuido del "sentido común": socialistas ganan

## \* la "renovación" socialista

- 1. Elecciones 1990: 2/3 "renovados"
- 2. Interpretación
  - marxismo gramsciano (Habermas)
  - retorno a fuentes históricas: socialismo romántico (liberalismo: permisivismo y laicización / igualitarismo: minorías)
  - nueva mentalidad económica (Ominami)
- 3. Gran perspectiva: prueba 1993 (alternativas)
  - aprovechamiento de todo error DC
- \* partidos chicos: ninguna importancia sustancial (carencias y rol funcional)

# \* Oposición

## \* Problemas comunes

- 1. "Robo" de ideas
- 2. Desplazamiento del eje hacia la derecha (realidad mundial)
- 3. Escasa politización de sus bases naturales

- 4. No internacionalización: financiamiento, contactos y experiencia comparada
- 5. A-organización: caudillismo y know-how
- 6. Cierto complejo por apoyo al gobierno militar
- 7. Cierto desfase con base civil del gobierno militar
- 8. Errázuriz u otro

### \* Ventajas

- 1. Ideas
- 2. Disposición a eficiencia
- 3. Institutos de estudio

### \* UDI

- 1. Síndrome "falange" (definición Agosto 1990)
- 2. Rol de minoría influyente: mayor movilidad y liderazgo definido (Guzmán)

### \* RN

- 1. Expectativa Allamand: organización y mensaje (nuevo código Declaración de Principios)
- 2. Definir corrientes internas
- 3. Decantar "democracia de los acuerdos"

Enero/ 1990

# En Marcha Creación de 3 Centros de Estudios

Iniciativa de la UDI se suma al proyecto de Hernán Büchi y al Instituto Político de RN. Todos empezarán a funcionar en marzo.

El presidente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), Julio Dittborn, confirmó ayer a "El Mercurio" que crearán un Centro de Estudios, para proporcionar asesoría tanto a los parlamentarios de la colectividad, como a la directiva proporte de las targos mo a la directiva, respecto de las tareas legislativas en el Congreso y otras ma-

terias específicas.

De este modo, el partido se suma a las iniciativas similares anunciadas hasta este momento, que incluyen un Centro de Estudios destinado a prestar servicios a los senadores y diputados del pacto Democracia y Progreso, impulsado por el ex candidato presidencial Hernán Büchi; y al Instituto Político que formará Renovación Nacional, con el objetivo de capacitar a sus representante en a méxima Congreso No. sentantes en el próximo Congreso Nacional.

Al ser consultado sobre el tema, Dittborn precisó que están trabajando actualmente en la iniciativa e indicó que lo más probable es que quede finiquitado en sus detalles durante el presente mes de enero.

"La idea es que el partido cuente con comisiones o personas muy capacitadas en los distintos temas, que formen parte de una suerte de organización anexa al partido y que permita una asesoría permanente a los parlamentarios y a la directiva, cuando así lo requieran los debates en el Congreso en materias legislativas y otros temas en que se necesite ayuda de expertos", manifestó.

Recalcó que, en todo caso, "el proyecto está todavía en proceso embrio-nario y falta bastante por hacer", pero que será puesto en marcha en marzo, cuando el Parlamento inicie sus acti-

Dittborn puntualizó que la directiva trabaja en la iniciativa y que tiene contemplada la participación de unos 30 a 40 profesionales especialistas en los distintos temas, cuya nómina se está estructurando.

tá estructurando.
Sostuvo que la creación de estas instituciones es necesaria "para que la actividad política se prestigie y tecnifique".

#### PROYECTO DE BUCHI

Con respecto al proyecto que lidera el ex candidato presidencial Hernán Büchi, el empresario Víctor Peter-mann, uno de los particulares que res-palda la iniciativa, dijo ayer a "El Mer-curio" que se cuenta con el financia-miento necesario para los seis primeros meses de funcionamiento meses de funcionamiento. La cifra que se requiere fluctúa de

dos a tres millones de pesos mensuales, precisó.

Puntualizó que Büchi está traba-

Puntualizó que Büchi está traba-jando de manera constante en el pro-yecto y que estará listo en marzo. Cabe recordar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por Cristián Larroulet, otro de los partici-pantes en el proyecto, y por el mismo Petermann, la idea de Büchi incluye también prestar servicios a organismos extranjeros, además de asesorar en maextranjeros, además de asesorar en materias legislativas a los parlamentarios del pacto Democracia y Progreso. Petermann indicó ayer que "sólo

falta determinar el lugar físico donde va a funcionar el Centro de Estudios, así como los trámites para establecer cómo funcionará legalmente".

Confirmó, asimismo, que Büchi ha continuado entrevistándose con par-lamentarios, para ponerlos al tanto del proyecto y contar con su colaboración y

apoyo.

"Lo único que puedo decir es que todo está caminando muy bien y que no hay problemas", expresó.

#### INSTITUTO DE RN

Los parlamentarios electos de Re-Los parlamentarios electos de Renovación Nacional, Sergio Romero y
Alberto Espina, son quienes, por encargo del partido, están puliendo los distintos aspectos referentes al proyecto
del Instituto Político que prestará servicios a la colectividad, dijo ayer el secretario general, Andrés Allamand.
Consultado sobre la materia, Allamand señaló que la mesa directiva está
dando forma a la iniciativa y que tanto

dando forma a la iniciativa y que tanto Romero como Espina, quienes fueron designados coordinadores con los senadores y diputados electos, respectivamente, ultiman los detalles pertinen-

Comentó que "hemos avanzado bastante" y recordó que la idea fue aprobada durante la reunión de parlamentarios de RN efectuada el fin de semana pasado.

Indicó, asimismo, que "se han recibido muchos ofrecimientos de personas y profesionales interesados en co-operar en el Instituto".

operar en el Instituto".

El organismo que proyecta poner en marcha Renovación Nacional pretende otorgar una asesoría permanente a los parlamentarios de la colectividad, en materias legislativas, así como al partido en aquellas materias importantes para adoptar resoluciones políticas.

También busca disponer de un Centro de Documentación, efectuar encuestas y sondeos de opinión pública, y ser una entidad de intercambio de información con otras organizaciones de

formación con otras organizaciones de carácter político, entre otras actividades.

# Cuadra Dijo que Comisión Rettig Será "Inoperante"

• Ex Ministro Secretario General de Gobierno asumió como director del Instituto Libertad creado por Renovación Nacional, con cuyos dirigentes se reunió

El ex Ministro Secretario General de Gobierno y ex Embajador chileno ante el Vaticano, Francisco Javier Cuadra, planteó ayer que la Comisión Verdad y Reconciliación resultará "inoperante" y señaló que "hay complicaciones" respecto de su funcionamiento y dificultades en cuanto a su alcance jurídico, según algunas disposiciones legales y constitucionales.

Las declaraciones las vertió tras reunirse con el secretario general de Renovación Nacional, Andrés Allamand, en la sede partidaria.

Su presencia despertó curiosidad en la prensa y se le consultó sobre el motivo de ella: Inicialmente, el ex funcionario del régimen militar dijo que era una visita a "amigos de muchos años". Insistido, aclaró que se debía a su participación como asesor en el Instituto Libertad, creado por RN. "Estoy simplemente colaborando como un profesional más", aseguró. Descartó, asimismo, que su presencia en la sede se debiera a una posible inscripción en el partido, aunque precisó que tiene "afinidades en algunos planteamientos y desacuerdos, como corresponde en una línea democrática". Preguntado si tenía aspiraciones políticas, contestó que sólo quería ser "un buen hombre y un buen ciudadano".

Posteriormente, el presidente de RN, Sergio Onofre Jarpa, precisó que Cuadra es el director de la entidad mencionada, la cual se encuentra funcionando hace tres meses más o menos.

Requerido por las relaciones entre el actual Gobierno y las Fuerzas Armadas, Cuadra señaló que es importan-

te que se canalicen a través de los cau-ces constitucionales y legales. Dijo que era "prematuro" emitir un juicio defi-nitivo sobre el estado de dichas relacio-

nes.

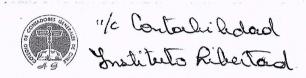
Sobre una eventual campaña de desprestigio de las FF.AA., apuntó que "basta revisar algunos medios de comunicación social para ver que es así".

Sostuvo que en la gestión gubernamental de Patricio Aylwin hay factores positivos y algunos elementos preocupantes, como ciertos índices en el campo económico, en la agricultura, en la industria.

Cuadra acotó que el discurso pro-

Cuadra acotó que el discurso pro-nunciado por el Jefe de Estado el 21 de mayo tiene expresiones en el campo po-lítico, económico y social que "preocu-pan, desde el momento en que no se repan, desde el momento en que no se re-conoce que la situación en que el país fue entregado el 11 de marzo de 1990 es sustancialmente mejor de cómo el país fue recibido el 11 de septiembre de 1973, así como en términos comparati-vos a la situación latinoamericana ac-tual".

Dijo que "hay complicaciones" respecto del funcionamiento de la Comisión Verdad y Reconciliación y dificultades sobre su alcance jurídico respecto de ciertas normas constitucionales y legales. "En cuanto a la efectividad práctica de la Comisión, pienso que, en definitiva y dada la realidad que el país ha vivido en los últimos 16 años, que, en mi forma de ver, constituye un error el que se limite su estudio al período del gobierno militar, y a la realidad evidente de que el terrorismo sigue actuando en nuestro país, se va a transformar en inoperante".



JORGE EDUARDO CERDA LOYOLA DIRECTOR NACIONAL

Secretaria Claudia Rosas 632,2884

MONJITAS Nº 843 OFICINA 5004 TELEFONO 337867 EDIF. CONSISTORIAL "C"

# flomings 23 de l'acombre de 1990

### Nuevo Triunfo De Boeninger

N nuevo jaque mate a la oposición se apuntó esta semana la ingeniería negociadora del Mimistro de la Secretaría General de la Presidencia Con los aportes requeridos por el Gobierno para TVN, Boeninger nuevamente logró quebrar a la oposición, obteniendo en el Congreso el respaldo de la UDI para el proyecto oficial. Se repite lo que ya hemos visto tantas veces. La oposición se divide y el Gobierno aprueba todas sus iniciativas, una vez con los votos de la UDI y otra, con los de RN. Es lo que ocurrió con la elección de las mesas del Congreso, con la reforma tributaria y la reforma laboral. Es lo que está pasando con el indulto presidencial, dentro de las Leyes Cumplido, y parece... que también con la reforma municipa!

Cuentan en el Gobierno que frente al proyecto de TVN intentaron llegar a acuerdo con RN, pero fue imposible, porque uno de los errores grandes de ese partido fue poner a Francisco Javier Cuadra en el equipo negociador. Quien había profitado del canal estatal, argumentaron, no podía estar ahora defendiendo su privatización o un mayor pluralismo. En RN el respaldo de la UDI, y los tres senadores "institucionales", a la Concertación cayó pésimo. Evelyn Matthei, señalan, llamó el jueves a la Secretaría General de la Presidencia, acusándolos de haberios "pistoleado". Usó un vocablo más fuerte, en realidad, porque estaba fuera de si.

## **Cartas**

## Profitar

28-12-90

Señor Director:
Me refiero al comentario "Nuevo triunfo de 'Boeninger" de la columna "Cuentan que..." del pasado domingo 23 (Pág. D 10), relativo a la evaluación gubernamental de mi participación en el equipo negociador de Renovación Nacional para el proyecto de TVN. Refiriéndose a mí, el redactor escribe: "quien había profitado del canal estatal...".

Aunque la Real Academia de la Lengua no incluye el verbo "profitar", es un galicismo de origen latino cuyo uso común tiene la connotación de sacar u obtener provecho, ventaja o utilidad, especialmente material, de algo o de alguien. Estimo, en consecuencia, que el empleo de esa expresión por su diario puede inducir a juicios e interpretaciones equívocas acerca de mi honra, por lo que, junto con manifestar esperanza de un uso más propio del idioma por los redactores de su periódico, debo rechazar tal empleo de manera terminante. nera terminante.

Francisco Javier Cuadra

El Musicario

3 de Enero 1991

## Descuadrados

Señor Director:
A propósito de equivocaciones, ¿Qué hace Francisco Javier Cuadra en RN?
D.S.D
Rut: 9.257.383-4

Pedro Ibañez O. Providencia 545 - Depto. 65 Santiago - Chile

### ACSIMIL

PARA

DE

**FECHA** 

FAX Nº

66400

Número de páginas incluyendo esta hoja de transmisión  $\frac{1}{2}$  - Si tiene algún problema en la recepción, favor llamar al teléfono (562) 497639.

Hacer llegar a Dn Pedro

La Segunda 4-1-91

## CARTAS

### Instituto Libertad y Desarrollo

Señor Director:
En relación al titular de la crónica aparecida en "La Segunda", en el cual se señala que institutos de partidos políticos analizaron la legislación sobre televisión, me ĥago un deber aclarar que el Instituto Libertad y Desarrollo es un centro de estudios privado, independiente de todo grupo o partido político, que promueve un orden social libre, resguardando las libertades en los campos político, económico y social. Como tal se pre-ocupa del análisis de los más importantes temas de interés y debate público.

En esta perspectiva, y por la trascendencia que el te-ma reviste para el país, organizó el seminario "Análisis General de los Proyectos Gubernamentales sobre Televisión", del cual se ocupa la crónica en referencia, actuando conjuntamente con el Instituto Libertad, organismo que sí está vinculado a un partido político.

Cristián Larroulet V. Director Kiecutivo

### Cartas

## Personas y Partidos

Señor Director:
En carta publicada el 3 de enero, D.S.D. pregunta qué hace Francisco Javier Cuadra en Renovación Nacional.

Cumplo con responderle que ese distinguido profesional y hombre público es director del Instituto Libertad, centro de estudios políticos de carácter autónomo organizado por dirigentes de Renovación Nacional.

Entre sus principales labores provee dicho instituto de asesoría legislativa a los parlamentarios de Renovación Nacional y a otros legisladores que lo solicitan; realiza estudios políticos sobre asuntos contingentes y problemas de mediano y largo plazo, y lleva a cabo una función educacional y formativa tendiente a elevar el nivel de la nueva clase política chilena.

Para tales efectos, el Instituto Libertad cuenta con destacados profesionales y con la acción permanente de 18 comisiones integradas por miembros de Renovación Nacional e incontables personalidades independientes.

Es notorio el acierto con que dirige todas estas labores el señor Francisco Javier Cuadra, quien, a petición de la directiva central de Renovación Nacional, suele informar personalmente o divulgar, también en forma personal, determinadas conclusiones que el propio instituto decide.

La importancia o gravitación de sus planteamientos públicos ha originado vivas y hasta destempladas respuestas de los sectores afectados. Constituye ello una comprobación más de la eficiencia de su acción.

Pedro Ibáñez O.

Presidente
Instituto Libertad

## 17 de abril de 1991

PRESIDENTE DE INST. LIBERTAD Y DESARRÓLLO:

# Seguiremos Difundiendo Ideas de Sociedad Libre'

• Nuevo timonel de la institución, Carlos Cáceres, dijo que mantendrá su condición de independiente.

El nuevo presidente del Instituto Li-bertad y Desarrollo, el ex ministro Carlos Cáceres, dijo que dicha entidad seguirá siendo un centro de difusión de los prin-cipios y valores de una sociedad libre. Asimismo, aseguró que mantendrá su po-tición de indepandonale política.

Asimismo, aseguró que mantendrá su posición de independencia política.

Cáceres afirmó que la entidad que preside continuará su labor de asesoria legislativa, pero además iniciará consultorías económicas a entidades gubernamentales y privadas del extranjero.

El ex secretario de Estado —quien se desempeña actualmente como vicepresidente ejecutivo de la Universidad Adolfo Ibáñez— asumió el lunes como nuevo director del Instituto en reemplazo del economista Hernán Büchi, quien renunció a dicho cargo para incorporarse como militante de la UDI.

Entrevistado por "El Mercurio", Cáceres declaró que asumía "con mu-

Entrevistado por "El Mercurio", Cáceres declaró que asumía "con mucho agrado" la tarea de encabezar el Instituto "en el pleno convencimiento de que esta entidad está efectivamente colaborando al estudio de materias importantes para la vida del país".

Anunció que en el presente año la entidad seguirá desarrollando su asesoría de carácter legislativo estudiando los diferentes proyectos de ley que tramite el Congreso Nacional. Precisó que tal análisis es de orden eminentemente técnico y se orienta, además, a verificar si las iniciativas legales se enmarcan en los principios de una sociedad libre.

"Como instituto de estudios también nos interesa en el curso de este año realizar alguna tarea de consultoría a nivel internacional. Hemos estado recibiendo una serie de peticiones de asesoría en distintas materias de índole económica por parte de entidades gu-

económica por parte de entidades gu-bernamentales y privadas de diferen-tes países. Quisiéramos este año darle



Carlos Cáceres

una mayor dedicación a ese aspecto", puntualizó.

En tercer término, manifestó que el instituto mantendrá su misión de defender y promover los valores de una sociedad libre aunque sin llegar a incursionar en la contingencia política.

cursionar en la contingencia politica.

Interrogado si ha pensado asumir un compromiso político al igual que otras personalidades de centro derecha, respondió que "dado que he aceptado esta designación como presidente del instituto no me parecería compatible con la presencia mía en un partido específico".

"Mi ánimo es mantenerme en esta condición de presidente de un instituto."

"Mi ánimo es mantenerme en esta condición de presidente de un instituto de estudios que colabora con entidades que están también en el propósito de defender conceptos como el valor moral de la libertad. Quisiera dedicarme con la mayor capacidad posible a esa función", concluyó.

DENUNCIA EL INSTITUTO LIBERTAD Y DESARROLLO:

# 'Gobierno Mide con Distinta Vara Movilizaciones de Dos Gremios

• El documento analizan las causas y efectos de los paros protagonizados por los microbuseros y el profesorado, señalando que la autoridad reaccionó de distinta forma, según el criterio de "clientela política".

"El Gobierno ha aplicado una distinta vara para reaccionar frente a los llamados a paro de los dirigentes de gremios del transporte y de los profesores, lo que constituye un hecho grave", señala un extenso análisis hecho por el Instituto Libertad y Desarrollo, documento que exige además al Presidente Aylwin hacer válidas sus declaraciones en el sentido de valorar por igual a todos los chilenos.

El Instituto Libertad y Desarrollo señala que hace menos de un mes el país asistió a un paro de la locomoción colectiva particular, la que tuvo como objetivo presionar al gobierno para que desistiera de aplicar el mecanismo de licitación de calles céntricas de Santiago.

tiago.

#### REQUERIMIENTO

"El gobierno reaccionó con dureza frente a este paro ilegal. Manifestó su decisión de seguir por el camino trazado, e incluso requirió judicialmente a los dirigentes de los microbuseros que promovieron la paralización", señala el documento, agregando, que el Instituto Libertad y Desarrollo "respaldó públicamente en esa oportunidad la gestión del Ministro de Transportes, rechazando la presión de los empresarios de la locomeción colectiva, por el convencimiento de que el interés general debe primar por sobre el interés de grupos particulares"

"Un par de semanas después, el país asistió a una situación de naturaleza similar, cuando el 15 de mayo, el Colegio de Profesores llamó a una suspensión de actividades a sus afiliados a lo largo de todo el país. El motivo de la paralización fue la intención de ejercer presión sobre el Poder Legislativo y el gobierno con el objeto de que estos aceptaran las posiciones que el Colegio de Profesores tenía frente al proyecto de ley de Estatuto Docente".

#### PRESION AL CONGRESO

"Al igual que en el caso del paro de la locomoción colectiva, un grupo representativo de un interés particular presionaba sobre los poderes del Estado para hacer prevalecer este interés por sobre el de la sociedad. Dentro de sus aspiraciones estaba el que se diera carácter resolutivo a los consejos de profesores al interior de cada escuela, reduciendo por esta vía y otras la autoridad de los directores, legitimos representantes de los propietarios, sean estos el Estado o un particular. Concepción similar al de la autorregulación "Al igual que en el caso del paro de

que pedían los microbuseros, pretendiendo, de esta manera, tener poder de decisión respecto a materias que corresponden a la autoridad, y limitando el derecho de terceros a participar en las decisiones. Demás está decir que el mecanismo elegido para presionar, la paralización ilegal de actividades, y sus consecuencias —dejar sin clases a millones de alumnos a lo largo del país—, es tanto o más grave que los efectos del paro de la locomoción colectiva que afectó también a millones de chilenos que no pudieron concurrir a trabajar".

afectó también a millones de chilenos que no pudieron concurrir a trabajar".

"Por desgracia, el gobierno aplicó un criterio diametralmente opuesto para enfrentar los dos problemas. Mientras en el caso del paro de los microbuseros mantuvo su posición de defender el interés general, y cumplió su deber de resguardar el estado de derecho, requiriendo judicialmente a quienes propigiaron una paralización ilegal nes propiciaron una paralización ilegal, en el caso del paro de los profesores no ha actuado con la misma energía".

#### VALIDAN MEDIDAS DE FUERZA

"La presión, en este caso, logró los objetivos, perseguidos. Esto se puede apreciar en el hecho de que no prosperó un conjunto de indicaciones realizadas en el Senado, que permitían velar por la calidad de la educación y que no contaban con la aceptación del Colegio de Profesores. La responsabilidad del gobierno en lo ocurrido es indiscutible, ya que no veló por la mantención del estado de derecho. Validó así el que la fuerza se impusiera por sobre la discusión razonada de aquellos que han sido democráticamente elegidos y que no deben ceder a presiones de grupos particulares". ticulares''

"Además, el Poder Ejecutivo hasta la fecha no sólo no ha requerido judi-cialmente a los instigadores de una acción ilegal, sino que las declaraciones de las autoridades han sido permisivas, tolerantes e incluso han avalado la mo-vilización de los profesores".

Sobre el punto recuerda que "el Ministro Ricardo Lagos, por su parte, expresó que: "ha habido una movilización del profesorado y ésta se hizo con extraordinaria madurez. Creo que eso habla muy bien del proceso de transición que todos estamos viviendo y en danda la participación as algo importante." donde la participación es algo impor-tante, especialmente cuando se hace de una manera responsable como se hizo

"¡Qué contraste con la reacción de las autoridades ante el paro de la lo-comoción colectiva! ¿Por qué el gobier-no mide con una vara tan distinta a am-

bos grupos? Creemos que la explica-ción es una sola: los profesores son par-te de la clientela política del gobierno de la Concertación, y los microbuseros no. Tenemos, en consecuencia, un go-bierno que no aplica la ley en forma pa-reja a todos los gobernados, sino que lo hace dependiendo de su adhesión polí-tica a los partidos gobernantes. Ello constituye un hecho grave, que atenta contra las bases de un sistema demo-crático, y que recuerda palabras utilicrático, y que recuerda palabras utilizadas en el pasado por un mandatario que afirmó no ser el presidente de todos los chilenos", finaliza el Instituto Libertad y Desarrollo.

MAR-27-90 TUE 13:30 BANCARD S A

- 78-

MANCH

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
Sentiego de Chile

3

5

6

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1

### T.S.L. REPERTORIO NUMERO 793

charts: unasta oles

the west of and best tost. in the

CONSTITUCION DE CORPORACION DE DERECHO

1 PRIVADO SIN FIN DE LUCRO

ere pri licando dos cobascios de francia

en hymerach, an impured of man about

\* PORG BUT : C: "INSTITUTO BIBERTAD" . . .

, क्रम्य (च्युन्ते वृत्ते ) वत्र वार्यक्षकार्यक्षेत्र वृत्ते वा चावत्र वार्यक्षेत्र वार्यक्षेत्र व्यवस्थितः ।

THE RELEASE OF THE CONTRACTOR WAS A STREET OF THE STREET, AND THE STREET OF THE STREET, AND A STREET OF THE STREET, AND A STREET OF THE STREET, AND A STREET

the gradient manual in charter of the colling

To later a enchilloryon come a destination

Santiago de Chile, a a veintiséis de Febrero novecientos noventa, ante mí, MARCO ANTONIO SOFFIA BAKOVIC, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaria: de leste Departamento, don Al VARO BIANCHI ROSAS, con Oficionen, calle Doctors Sótero : del Río múmero trescientos veintidos; comparecentidon SERGIO ONOFRE JARPA REYES, chileno, viudo / cedula (inacional gade bidentidad commero qui quinientos odiezimila quinientos cuarenta y cuatro pecinco, domiciliado en Antonio Varas cuatrocientos cincuenta y cuatro, agricultor; don MIGUEL OTERO LATHROP; Schileno, casado, cédula nacional de endentidad número bdos millones cuatrocientos setenta milutrescientos noventa y nueve i uno midomiciliado en Ahumada sciento setenta y nnueve a pisos quinto, abogado; don ANDRES ALLAMAND ZAVALA, ichilenovicasado, y cédula nacional de identidad número cincomillones dos milonovecientos veintiuno aldos, domiciliadomen "Hendaya | cuatrocientos areinta, | Las Condes, Yabogado; Jodon JEBASTIAN PINERA - ECHENIQUE : chileno, : casado wscedula macional de ildentidad número scinco millones

30

8

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

28

2

ciento veintiséis mil seiscientos: sesenta y tres - tres, ingeniero comercial; don SERGIO ROMERO PIZARRO, chileno, casado, cédula nacional de identidad número tres millohes novecientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho - cuatro, domiciliado en Camino El: Observatorio mil seiscientos veinticuatro, Las Condes, abogado, don GONZALO EGUIGUREN HODGSON, chileno, casado, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos once - ceto, domiciliado en El Aromo cuatro mil óchocientos quince, Maipú, industrial; don ALBERTO ESPINA OTERO, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos - uno, domiciliado en El Peral seiscientos noventa y siete, Las Condes, abogado; doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, çasada, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliada en Alamei ocho mil novecientos sesenta y dos, Las Condes, ingeniero comercial; don FEDERICO MEKIS MARTINEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones veintidos mil seiscientos noventa y uno - K, domiciliado en Romero seiscientos noventa, Rancagua y de paso en esta ciudad, abogado, don RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, chileno, casado, cédula nacional de identidad númeró dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco - tres, domiciliado en Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso séptimo, abogado; y don PEDRO IBAÑEZ OJEDA, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis - seis, domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco, departamento sesenta y cinco, indústrial, todos mayores de MAR-27-90 TUE 13:31 BANCARD S A

P.05

### UNDECIMA NOTARIA . ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiego de Chile

H.

10

11

12

1.3

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

75.

26

27

28

56

3

edad, quienes acreditan sus identidades con las cappi mencionadas y roles único tributario del mismo número que me exhibieron (y exponen) que vienen en constituir mediante asamblea celebrada en este acto ante mí, la Corporación de derecho privado, sin fines de lucro; que se denominará "INSTITUTO:LIBERTAD", : la que se regirá por los Estatutos que a continuación se establecen, los cuales han sido leidos ante mí y aprobados por los comparecientes, artículo por artículo, por la unanimidad de los asistentes y que son del tenor siguiente: :: ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto, domicilio, número de socios y duración. ARTICULO PRIMERO: Constituyese una Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, regida por los presentes estatutos, y en silencio de esta ellos por el título treinta y tres del Libro primero del Código Civil y por el Reglamento de concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, que se denominará "INSTITUTO & LIBERTAD". \* ARTICULO SEGUNDO: \* E1 "Instituto Libertad"; en badelante "el [Instituto" o e "La Corporación", tiene por objeto y fines, investigar, analizar y divulgar, con criterios o independientes, an criticos y objetivos, filosóficos, políticos, legales, sociales y económicos y los asuntos, públicos en general Risobre pla base de los valores y principios que linspiran aguna psociedad libre, pacífica, prospera vijusta. En el desempeño de su objeto, el Instituto se vinculará con las Universidades, organismos intermedios de la sociedad; instituciones públicas y privadas; nacionales y extranjeras; realizará y promoverá la investigación y análisis científico de alos temas que constituyen su objetivo, y su divulgación a se moconcretará mantiravés a de publicaciones, seminarios; reuniones; investigaciones, y otros medios idóneos.

H.

La corporación no se propone fines sindicales ni de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. ARTICULO TERCERO: El domicilio del Instituto es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO CUARTO: La duración del instituto es indefinida y el número de sus socios ilimitado. TITULO SEGUNDO. De los socios. ARTICULO QUINTO: Podrá ser socio del Instituto toda persona, sin otra limitación que la de participar de los fines Las personas relativamente incapades de la Corporación. podrán pertenecer a la corporación ejerciendo sus derechos en conformidad a la Ley. ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios; activos, colaboradores, y honorarios. a) Socio Activo: Aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. b) Socio Colaborador: aquel que ayuda a la Corporación con dinero, bienes o servicios, puede asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos. Sólo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. c) Soçio Honorario: Es aquella persona que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo del Directorio. Este Socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación. ARTICULO SEPTINO: La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio activo en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos,

15

15

17

20

21

22

23

24

26

27

28

MAR-27-90 TUE 13:32 BANCARD S A

-80-

### UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

2

3

10

11

12

13

14

15

16.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

2A

20

30

5

y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General La calidad de socio colaborador u honorario se addici Los socios activos acuerdo de Directorio. ARTICULO OCTAVO: tiehen Clas Siguientes obligaciones: . a) Asistir a las reuniones, a que fueran legalmente convocados, b) Sérvir con ........ eficiencia y dedicación los cargos para los cuáles sean com designados y las tareas que se les encomienden. c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; y d) acumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros. ARTICULO NOVENO: I Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: (a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales: "b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio. ARTICULO DECIMO: La calidad de socio se pierde: a) Por fallecimiento pab) Por renuncia escrita presentada al Directorio. ...c) Por expulsión decretada en conformidad al articulo Decimo Primero detra Lc) / LARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio podrámsancionar a los socios, (por las faltas y transgreciones que cometan esólo con alguna de las siguientes disciplinarias: a da) Amonestación deverbal. (b) Amonestación apora sescritoraic) e Expulsión abasada en a las siguientes, causales: - Uno : Incumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses, ya ... sean destas cuotas cordinarias o extraordinarias de pos: Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación ... El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CEL Directorio

N

deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las ranuncias presentadas por los miembros en la primera sestón de Directorio que celebre después de presentadas éstas. TITULO TERCERO. De las Asambleas Génerales. ARTICULO DECIMO La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos. su cargo la dirección; orientación control supervigilancia del Instituto. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida; por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebra la Asamblea General Ordinaria Anuel, en ella el Directorio presentara el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones del Directorio si correspondiese. El Directorio con acuerdo de la Asamblea podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar cuando razones de conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en el acto mismo de la Asamblea que lo acordó. En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria, ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su

F ' 3

10

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

28

MAR-27-90 TUE 13:33 BANCARD S A

### . 97

### UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del R/o 322 | Santiago de Chile

2

3

. 4

5

6

7

8

Ð

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

20

23

24

25

26

27

28

29

30

٠..

· · · · · ·

7

· En las Asambleas Presidente las convoquen. tratarse las únicamente podrán Extraordinarias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO 'Corresponde exclusivamente a. la Asamblea DECIMO QUINTO: General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación. b) De la disolución de la Corporación ( c) La Asociación o Federación de la Corporación con otras instituciones similares en una Asociación o Confederación de ellas. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebratse con asistencia de un Notario u otro ministro de fe que certificará el hecho de haberse exigidas por los Estatutos y cumplido con las formalidades el tenor de los Acuerdos, Los acuerdos a que se refieren las letras precedentes, deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Corporación, la persona o personas queméste designe. 11 ARTICULO DECIMO SEXTO: citaciones a las Asambleas Generales, se harán por carta certificada enviada con cinco días de anticipación a lo menos a los domicilios que los miembros tengan registrados en la Corporación, comalternativamente, por aviso publicado en el Diario El Mercurio de Santiago con idéntica anticipación. En cada carta o aviso se indicará el día; lugar, hora y objeto de la reunión. "No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda : reunión . cuando : por : falta . de . quórum, se sollevent a orefecto Colarroprimera. (El cextravio de, las concartas Excertificadas Et de Elicitación en no serán 🕆 causal ... de :: nulidad : de - : la : misma; : ARTICULO : DECIMO SEPTIMO: Las 1 J.Asambleas . Se Generales, ... Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituídas si

a ellas concurriere, a lo menos la mitad más uno de sus miembros activos.: si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho: en el acta y deberá disponerse una nueva citación; con los mismos requisitos que la anterior, para dia diferente, dentro de los treinta dias siguientes al de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Sólo por los dos tercios de los asistentes, podrá acordarse disolución de la Corporación o la modificación de Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada socio activo tendrá derecho a voto pudiendo delegar sus derechos en otro socio mediante una simple carta poder. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán fírmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.: En dichas actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y de la misma. : ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar

29

2

3

5

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MAR-27-90 TUE 13:33 BANCARD S A

## UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Sentiago de Chile

2

₿

B

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

· C

ambos, otra persona que la propia Asamblea designe para efecto. TITULO CUARTO. Del Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Al pirectorio corresponde la administración de la Corporación en conformidadea los Estatutos y allos acuerdos de las Asambleas Generales Profesionic durará tres años en sus funciones pudiendo: ser teelegidos sus miembros en forma indefinida ( El Directorio estará compuesto de siete socios, los que desempeñarán sus funciones en aforma totalmente gratuita: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AT El Directorio y los Inspectores de Cuentas se elegirán cada tres años en la Asamblea General Ordinaria mediante un sistema de votos acumulativos y de. acuerdo a lasi siguientes normas: / Cada socio activo, sufragará en forma libre, y secreta emitiendo tantos votos como cargos shubiesen en elección; con facultad de, concentrarlos en un candidato o dispersarlos en dos o más. de ellos. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma: y única elección resulten con cel mayor número de votos hasta - completar#psiéte@imiembrost idel fabirectorio; y. a dos Inspectores 'del Cuenta : :: Es : incompatible : el cargo : de Director con elude miembro Inspector de Cuentas . En el ucaso que una persona saliera elegida simultáneamente en esos cargos deberá optar de inmediato por uno delellos, subiendo en consecuencia a ocupar el lugar vacantemel candidato; que cocupó en la lista el número de votos inmediatamente inferior al que resulto elegido último en ella. No completándose el número necesario de Directores, o de Inspectores de Cuentas o existiendo empate entre dos o máss candidatos que ocupen el miltimo lugar entre las más altasimayorías respectivas, ese procederá en el acto a efectuar tantas elecciones como sea necesario : El recuento de votos será públicom a ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso

M

ausencia, .. renuncia, destitución fallecimiento, imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Deberá elegir además de entre los socios activos un Secretario y un Tesorero que serán de exclusiva confianza del Directorio. Un mismo socio activo podrá reunir el carácter de Secretario y Tesorero a la vez. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial extrajudicialmente y tendrá das demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad que establece el artículo décimo tercero, el Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, e Inspector de Cuentas, cualquier socio activo. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella: b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinarias, en la forma y épocas que señalan estos Estatutos. d) Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación. (e) Redactar los Reglamentos necesarios para la

1 130

8

10

12

13

14

15

17

18

10

20

21

22

23

25

26

27

28

P. 1

AR-27-90 TUE 13:34 BANCARD S A

### UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

2

3

5

В

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

10

50

21

22

23

24

25

26

27

28

11

Corporación y los organismos que se creen para el culti de sus fines y someter dichos Reglamentos a aprobación Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario .....f) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria del año tanto de las actividades de la Corporación como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán de sus socios. 112 h) Calificar aprobación imposibilidades de sus miembros para desempeñarse en el cargo a que se refiere el artículo Vigésimo Tercero. (1) Remitir periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente, j) Resolver todo lo que no ha sido previsto en estos Estatutos. k) Designar gerente si fuese necesario y fijarle sus atribuciones y podetes. El Gerente podrá usar el título de "Director, Ejecutivo del Instituto". ARTICULO: VIGESIMO: SEPTIMO: MICOMO administrador de los bienes sociales eleDirectorio estará facultado para: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase: de BienesiaMuebles my valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior autres años. v Adquirir bienes ... raices a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibosamu Celebrar, contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner atérmino a ellos. L'Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar : talonarios : y caprobar : saldos; : endosar : y cancelar cheques by reconder osaldos; a percibir, acontratar, alzar y

M

posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar · toda clase herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los sinjestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la corporación en materias administrativas y Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Delegar las atribuciones precedentes en un Director, el Director Ejecutivo, o abogado de la Corporación. Sólo por acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio se podrá: Enajenar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raices; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, o bien, el Director Ejecutivo del Instituto o abogado designado espeçialmente, debiendo ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso. Sin embargo no será necesario a los

28

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

- 20

21

22

23

24

25

26

MAR-27-90 TUE 13:35 BANCAR

\_...\_

-84-

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322

Santiago de Chile

13

terceros que contraten con la Corporación conocer los del acuerdo ... ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio debera sesionar con la mayoría cabsoluta de sus miembros y sus se . adoptarán: por a la mayoría Mabsoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo, menos: cada o dos omeses ceno la fecha (que acuerden sus integrantes. A Deslas deliberaciones y acuerdos del Directorio se'dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido; a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta en TITULO QUINTO, y bel Presidente y Vicepresidente ARTICULO TRIGESIMO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicial y judicialmente da Ala :Corporación: b) presidir las teuniones del Directorio (y. las Asambieas) Generales de Miembros (c.) Convocara Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros y a reuniones de Directorio. d). Ejecutar los acuerdos del-Directorio, sim perjuicionde las funciones que los Estatutos encomienden al Wicepresidente, secretario, Tesorero y a otros miembrose quesadesigne seludirectorio. ...e) Organizar los trabaños sdel "Directorio .y." proponer" (el aplan (geheral ; de actividades o de mala munstitución, o estando o facultado o para estableceru:prioridades.cen@suesejecución@sa.f) rNombrar. las Comisiones:/de Trabajo.que:estime:convenientes.ming); firmar la documentación i propia «de «su brargo» y aquella , en «que» deba representar a la Corporación 1 h) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria Lide miembros, tien inombre del

M

3

5

.8

Ç,

10

12

13

15

16

18 10

20

22

24

25

26

27

28

Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma. : i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO El Vicepresidente debe colaborar TRIGESTMO PRIMERO: permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad subrogado el Presidente será por transitoria, el las que tendrá en tal caso todas Vicepresidente, .el obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente. TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRICESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a):Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d) Autorizar con sú firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar ila correspondencia en general. e); Vigilar que tanto Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y encomendadas, para el mejor REglamento; 0 les sean funcionamiento de la Corporación. (f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas don su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación, g) Calificar los poderes antes de las elecciones. h) En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.

18

20

14

15

16

21

23

24

26 27 28

NCARD S A P.11

-85-

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del R/o 322 «
Sentiago de Chile

2

3

5

6

8

Đ

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

50

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

15

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las funciones del Tesor las. .. siguientes: L. L. a.) 10 Cobrar A. las (cuotas) ordinavias. extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades.correspondientes.limb) a Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación enclas cuentas corrientes o de aborro que ésta abra o mantenga yifirmar conjuntamente con un pirector. los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, sin perjuicio de poderes especiales que se otorguen a uno o más Directores o al Director Ejecutivo del Instituto en su caso : ...d) Mantenernal día pla documentación contable de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes decingresos, y egresos, y dar, cuenta de ellos strimestralmente aa; slos finspectores de Cuentas, se e) Preparar; el & Balance: que alel Directorio deberá proponer anualmente easlas Asamblea (General: ( ... f.) Mantener al día el inventario s de satodos, dos abienes, sdemala a Institución a se En general/roumplir voon ptodas plastateas aque elemencom ende el Directorio (o relempresidente : los : Estatutos : y Reglamentos, relacionados a com Isus a funciones workTTULO / SEPTIMO. : De : los ... Inspectores ide (Cuentas : ARTICULO CTRIGESIMO CUARTO: 1 En la Asamblea: Generale:Ordinaria Anualidos socios elegirán cuando proceda según: los Estatutos podos; Inspectores de Cuentas que durarán: stresomãos) en osus a funciones, a cuyas e obligaciones ay atribuciones:serán las siguientes, ja) Revisar trimestralmente los libros de Contabilidad vidos comprobantes de ingresos que el Tesoreros debe exhibirles como asimismo dispecciónar las cuentas bancarias vide ahorro, b) velar porque los socios se mantengan; cal sdiabene el pago de sus cuotas y representar al resorero: cuando calgún; sociobse encuentre atrasado, a fin de

M

que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de:las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del e) Comprobar la exactitud del inventario. OCTAVO. Del Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que poseá y además de las cuotas 562722023→ 2:53PM ; BIO:TELECOPIADOR XEROX7010; 3-27-90

TUE 13:41 BANCARD

a

P.19

14

Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado nanciero de la misma. : i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. TRIGESTMO PRIMERO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. / En caso de ausencia o imposibilidad Presidente será subrogado pør transitoria, el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas obligaciones y atribuciones que correspondan al presidente. TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRICESIMO SECUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a): Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias Y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de de Asambleas Generales de acuerdo con

TUE 13:36 BANCARD S A

UNDECIMA NOTARIA.
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322

2

5

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

15

20

21

22

23

24

20

26

27

17

extraordinarias no podrán ser destinados a otro f objeto para el cual fueron recaudados, a menos Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva: darle = otro = destino : = TITULO : NOVENO. Modificación de Estatutos y de la Disolución. ARTICULO TRIGESIMO : SEPTIMO: / : La : Corporación podrá modificar Estatutos a sólola por la acuerdo la dema una Asamblea | General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes La : Asamblea deberá delebrárse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para psubreforma :: ARTICULO TRIGESIMO: OCTAVO: : La Corporación : podrá disolverse : por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria dadoptada por los dos tercios de los socios / activos presentes, pocon mias mas mas s formalidades establecidas en el artículo anterior: Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes pasaránta: la institución con personalidad jurídica sin fin de lucro denominada Hogar de Cristo. TITULO DECIMO. Disposiciones Transitorias. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio queda integrado por Pedro Ibañez Ojeda,\Sergio Onofres Jarpa Reyes, Ricardo Rivadeneira Monreal, Sergió Romero Pizarro, Miguel Otero Lathrop, Sebastián Piñera Echenique y Evelyn Matthei ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se desempeñará como Fornet. presidente del Instituto don Pedro Ibáñez Ojeda, Vicepresidente don Ricardo Rivadeneira Monreal Secretario y Tesorero don Andrés Allamand Zavala: Se designa inspectores de cuenta a los socios don. Alberto Espina Otero y don Federico Mekis Martinez. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. se faculta a los abogados don Oscar Luis Infante Fernandez y

M

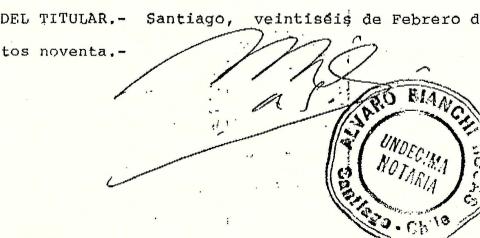
P. 12

-86-

28

don Gustavo Valdés Valenzuela, para que actuando conjunta o separadamente soliciten a las autoridades competentes la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolos además para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que el Presidente de la República o los organismos competentes, juzguen necesarias; y en general, facultándolos para realizar todas y cada una de las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, con facultad de delegar el mandato que se les confiere y reducir a escritura pública los documentos que se requieran. Se deja constancia que la presente escritura se ha extendido de conformidad a la minuta redactada por el abogado señor Oscar Luis Infante Fernandez. En comprobante; previa lectura firman los comparecientes. La presente escritura consta de nueve fojas escritas por ambos lados, más una foja que por su anverso contiene firmas. Se da copia. Doy fe. - S. Jarpa R.; Miguel O tero L.; A. Allamand Z.; Sebastian Piñera E.; S. Romero P.; G. Eguiguren H.; A. Espina O.; E. Mathei F.; F. Mekis M.; R. Rivadenetra M.; P. Ibañez O.; M. A. SOFFIA B .- NOTARIO SUPLENTE,

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. - Santiago, veintiséis de Febrero de mil novecien



11 12

14 15

13

17

18

20 21

22

25 26

\*\*\*\*

-87-

<u>R-27-90 TUE</u> 13:30 BANCARD S

-.02

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE JUSTICIA DIVISION JURIDICA DEPTO. PERSONAS JURIDICAS REF: "INSTITUTO LIBERTAD", solicita concesión de personalidad juridica.

3161. 16.3.90.

LCC/dcsp.

SANTIAGO,

20 MAR 1990

No Pase al Sr. Intendendente de la Región Metropolitana, a fin de que se sirva informar si en su concepto la entidad cuenta con medios económicos suficientes para realizar los fines que se propone.

POR ORDEN DEL MINISTRO

Sr. Oscar Infante Fernández Huérfanos 1022, Of. 1106, SANTIAGO.

Ido Depte. Parsulte product

18-27-90 TUE 13:29 BANCARD S A P.01 -80

SOLICITA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

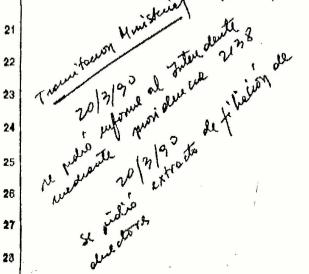
### EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

OSCAR LUIS INFANTE FERNANDEZ, abogado, inscripción Nº 7719 del R-2 de Santiago, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago Nº 414.574-7, domiciliado en Huérfanos Nº 1022 Oficina 1106 de esta ciudad, a V.E. digo:

Acompaño copia de la escritura pública de fecha 26 de Febrero de 1990 otorgada en la Notaría de Alvaro Bianchi Rosas, en la que se contienen el Acta de Constitución y Estatutos de la corporación de derecho privado sin fin de lucro "INSTITUTO LIBERTAD". En dicha escritura consta mi poder para solicitar a V.E. la aprobación correspondiente y acep tar las reformas que V.E. estime necesario introducir.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el título
XXXIII DEL Libro I del Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica

A V.E. PIDO, previos los informes que procedan, conceder la personalidad jurídica a la corporación "INSTITUTO LIBERTAD" y aprobar sus Estatutos, dictando el decreto supremo pertinente.



**\$**D



REPUBLICA DE CHILE
HIRISTERIO DE JUSTICIA
DIVISION JURIDICA
DEPTO.PERSONAS JURIDICAS
F: 3161. 16.3.90.
LCC/dcsp.

"INSTITUTO LIBERTAD", solicita con cesión de personalidad jurídica.

SANTIAGO.

REF.:

**20** MAR 1990

Jefe de la Oficina Central de Identificación, a fin - de que se sirva remitir los extractos de fillación de los miembros que se indican del directorio provisorio de la entidad de la referencia.

PEDRO IBAÑEZ OJEDA, RUT. Nº 1.438.946-6

SERGIO ONOFRE JARPA REYES, RUT. Nº 1.510.544-5

RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, RUT. Nº 2.388.235-3

SERGIO ROMERO PIZARRO, RUT. Nº 3.968.218-4

MIGUEL OTERO LATHROP, RUT. Nº 2.460.099-1

SEVASTIAN PIÑERA ECHEMIQUE, RUT. Nº 5.126.663-3

EVELYN MATTHEI FORNET, RUT. Nº 7.342.646-4

POR ORDEN DEL MINISTRO

C.C.

- Sr. Oscar Infante Fernández-Huérfanos 1022, Of. 1106, SANTIAGO.

LIFLAN GARO CARO

Jefe Defin. 1. . . . foridicas

Ministeria de Justicia

MAR-2<sup>1</sup>7-90 TUE 13:30 BANCARD S A

## UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

3

6

A

0

tO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 20

21

22

23

24

25

28

27

28

1

#### I.S.L. REPERTORIO NUMERO 793

SULT CARREST CERMEN OFF COM-

រំបឹងស ១៩២០ ១៩៩ **សេស ៤៩៩៤១៩៤**១៩៤០ ១០ ខ្នែក ប្

CONSTITUCION DE CORPORACION DE DERECHO

🕬 📑 🛊 PRIVADO SIN FIN DE LUCRO

amant ja**nakéb**a dab kabapkua - Rijan

್ರ ದಾರ್ಯಗಳಲ್ಲಿ ಕರ್ಮವಿದ್ಯಾಗರಲ್ಲಿ ಹಾಗೆ ನಡೆಗಳ ನಟ್ಟಿಗಳ

THE RODGE BUT SEED TO STITUTO LIBERTAD TO A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO

្រុកស ខេត្តបាន ព្រះស្រុកស្នាត់ ប្រទេសស្ថិត បាន ១៩១១១ កុស្សបុរី ប្រទេសសុខ

The Fig. 18 8 of the Company of the English English Report of the Fig. 19

T Thene encillation come a step of

En Santiago de Chile; bas veintiséis de Febrero de novecientos noventa; ante mí, MARCO ANTONIO SOFFIA BAKOVIC, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaria de este Departamento, don ALVARO BIANCHI ROSAS, con Oficionen, calle Doctors Sótero del Río múmero trescientos veintidos recomparecentidon SERGIO ONOFRE JARPA REYES, chileno, viudo, recédula i nacional rde bidentidad, número run quinientos ediezimila quinientos cuarenta y cuatro - cinco, domiciliado en Antonio Varas cuatrocientos cincuenta y cuatro, agricultor; adon: MIGUEL OTERO LATHROP; achileno / casado, cédula nacional de endentidad número bdos millones cuatrocientos setenta milutrescientos noventa y nueve + uno, domiciliado en Ahumada sciento setenta zy nnueve n pisow quinto, abogado; don ANDRES ALLAMAND ZAVALA, Achilenous casado, y cédula nacionals de identidad número cincolmillones dos milbnoyecientos veintiuno -. / dos /- domiciliadomen : Hendaya / quatrocientos otreinta, : Las Condes, Yabogado; codonous EBASTIAN z PIÑERA / ECHENIQUE ; de chileno, co

casado y scédula macional de identidad número scinco millones

30

29.

-27-90

7

A

12

13

14

15

16

17

18

21

22

23

25

28

27

28

28

30

2239416;#13

2

BANCARD.

ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y tres - tres, ingeniero comercial; don SERGIO ROMERO PIZARRO, chileno, casado, cédula nacional de identidad número tres millohes novecientos sesenta y ocho mil doscientos dieciocho - cuatro, domiciliado en Camino El: Observatorio mil seiscientos veinticuatro, Las Condes, abogado, don GONZALO EGUIGUREN HODGSON, chileno, casado, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos once - ceto, domiciliado en El Aromo cuatro mil ochocientos quince, Maipú, industrial; don ALBERTO ESPINA OTERO, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos - uno, domiciliado en El Petal seiscientos noventa y siete, Las Condes, abogado; doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis - cuatro, domiciliada en Alamei ocho mil novecientos sesenta y dos, Las Condes, ingeniero comercial; don FEDERICO MEKIS MARTINEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones veintidos mil seiscientos noventa y uno - K, domiciliado en Romero seiscientos noventa, Rancagua y de paso en esta ciudad, abogado, don RICARDO RIVADENEIRA MONREAL, chileno, casado, cédula nacional de identidad númeró dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco - tres, domiciliado en Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso séptimo, abogado; y don PEDRO IBANEZ OJEDA, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número un millón cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis - seis, domiciliado en Providencia quinientos cuarenta y cinco, departamento sesenta y cinco, industrial, todos mayores de MAR-27-90 TUE 13:31 BANCARD S A

P.05

## UNDECIMA NOTARIA . ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiego de Chile

3

ŧ,

p

10

11

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

27

28

30

7

edad, quienes acreditan sus identidades con las cedin mencionadas y roles único tributario del mismo número que exhibieron (y exponent que vienen en constituir mediante asamblea celebrada en este acto ante mí, la Corporación de derecho privado, sin fines de lucro; que se denominará "INSTITUTO:LIBERTAD", Sala que se regirá por los Estatutos que a continuación se establecen, los cuales han sido leidos ante mí y aprobados por los comparecientes, artículo por artículo, por la unanimidad de los asistentes y que son del tenor siquiente: PAR ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto, domicilio, número de socios y duración. ARTICULO PRIMERO: Constituyese, una Corporación de Derecho Privado sin fin de lucro, regida por los presentes estatutos, y en silencio de accepellos por el título treinta y tres del Libro primero del Código Civil y por el Reglamento de concesión de Personalidad Jurídica del ... Ministerio de Justicia; due dese denominará "INSTITUTO &LIBERTAD". \*\*: ARTICULO SEGUNDO: \*\* \* El "Instituto Libertad"; en badelante "el [Instituto" o e "La Corporación", tiene por objeto y fines, investigar, analizar y divulgar, con criterios so independientes as criticos y objetivos, filosóficos políticos, legales, sociales y económicos y los asuntos, públicos en general pisobregla base de los valores y principios aque hinspiran actuna asociedad libre, pacífica, prospera vijusta. En el desempeño de su objeto, el Instituto se vinculará con las Universidades, organismos intermedios de la sociedad; instituciones públicas y privadas; nacionales y extranjeras; realizará y promoverá la investigación y análisis científico de alos temas que constituyen su objetivo, y su divulgación é se mconcretará manhtravés a de publicaciones, seminarios; reuniones; investigaciones, y otros medios idóneos.

H

La corporación no se propone fines sindicales ni de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. ARTICULO TERCERO: El domicilio del Instituto es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. La duración del Instituto es indefinida y ARTICULO CUARTO: el número de sus socios ilimitado.: TITULO SEGUNDO. De los socios. ARTICULO QUINTO: Podrá ser socio del Instituto toda persona, sin otra limitación que la de participar de los fines Las personas relativamente incapades de la Corporación. podrán pertenecer a la corporación ejerciendo sus derechos en conformidad a la Ley. ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios; activos, colaboradores, y honorarios. a) Socio Activo: Aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. b) Socio Colaborador: aquel que ayuda a la Corporación con dinero, bienes o servicios, puede asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos. Sólo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. c) Soçio Honorario: Es aquella persona que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo del Directorio. Este Socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación. ARTICULO SEPTIMO: La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio activo en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos,

/ 10

29

3

8

7

5.

8

11

12

13

14

15

15

17

18

19

20

21

23

24

25

26

13:32

2239416;# 6

P.06

UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

TUE

MAR-27,-90

2

3

5

€.

7

ē

9

10

11

12

13

14

15

1€.

17

18

19

20

21

22

23

24

25,

26

27

2B

28

30

. . .

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

5

BANCARD S

y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General\de La calidad de socio colaborador u honorario se addicio acuerdo de Directorio. ARTICULO OCTAVO: Los socios activos tiehen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones, a que fueran legalmente convocados, b) Sérvir con ..... eficiencia y dedicación dos cargos para los cuales sean com designados y las tareas que serles encomienden. c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; y.d) & Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros. ARTICULO NOVENO: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: (a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales : "b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación ... c) Presentar /cualquier / proyecto /o : proposición al restudio del Directorio. ARTICULO DECIMO: La calidad de socio se pierde: a) Port fallecimiento pasb). Por renuncia escrita presentada al Directorio. . . . c) Por expulsión decretada en conformidad al articulo Décimo Primero detra com CARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio podrámsancionar a los socios, (por las faltas y transgreciones que cometan esólo con alguna de las siguientes disciplinarias: 8 4a) LA Amonestación 182 verbal. 1b) medidas. Amonestación \*/por / sescrito : Alc) / Expulsión / basada en / las siguientes, causales: pr Uno / { Incumplimiento : demobligaciones pecuniarias paraticon la Corporación durante seis meses, ya ... sean déstas cuotas dordinarias o extraordinarias de pos: Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la:Corporaciónw...El daño debe haber:sido comprobado por medios incuestionables. \* BARTICULO DECIMO SEGUNDO: \* El Directorio

N

13:38

TUE

6

BANCARD

deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las renuncias presentadas por los miembros en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstás. TITULO TERCERO. De las Asambleas Generales. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos. su cargo la dirección, orientación control y supervigilancia del Instituto. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida; por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambléas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebra la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones del Directorio si correspondiese. El Directorio con acuerdo de la Asamblea podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar cuando razones de conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en el acto mismo de la Asamblea que lo acordó. En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado los intereses sociales, a excepción de los con que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado; la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria, ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

21

22

23

24

562722023-) 2239416;# 7

P. 07

- 96-

UNDECIMA NOTARIA

KEUIDIO, TELECOMIADUK XEKUX7010; 3-27-90

2

3

6

7

8

Ð

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

. . . .

; ·.

### ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

7

2:44PM ;

Asambleas convoquen. En las Presidente las únicamente podrán tratarse las Extraordinarias indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO \*Corresponde | exclusivamente "a., la Asamblea DECIMO QUINTO: General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: De la reforma de los Estatutos de la Corporación. . b) De la disolución de la Corporación (de c) La Asociación o Federación de la Corporación: con otras instituciones similares en una 🦠 Asociación o Confederación de ellas. - La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro ministro de fe que certificará el hecho de haberse cumplido con las formalidades exigidas por los Estatutos y el tenor de los Acuerdos, Los acuerdos a que se refieren las letras precedentes, deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Corporación, la persona o personas queméste designe. \* \* \* ARTICULO \* DECIMO > SEXTO: citaciones a las Asambleas Generales, se harán por carta certificada enviada con cinco días de anticipación a lo menos a los domicilios que los miembros tengan registrados en la Corporación, comalternativamente, por aviso publicado en el Diario El Mercurio de Santiago con idéntica anticipaçión. En cada carta o aviso se indicará el día; lugar, hora y objeto de la reunión. "No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda : reunión a cuando a por a falta made a quórum, se pollevent a prefecto (Clarroprimera, CEL Cextravio de. . las operatas Agrentificadas at de delcitación en nob serán 🐇 causal ... de to nulidad r. de ... la n misma. r. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: : : : : : Las :: J.Asambleas : : : Generales ; : : . Ordinarias : y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituídas si

ое

12

13

14

15

16

17

18

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2

3

a ellas concurriere, a lo menos la mitad más uno de sus miembros activos.: Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho: en el acta y deberá disponerse una nueva citación; con los mismos requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán, por mayoría absoluta de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Sólo por los dos tercios de los asistentes, podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cada socio activo tendrá derecho a voto pudiendo delegar sus derechos en otro socio mediante una simple carta poder. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que sérá llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán fírmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.: En dichas actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y de la misma. : ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar MAR-27-90 TUE 13:33 BANCARD S A

## UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Sentiago de Chile

2

3

В

8

10

11

12

13

14

15

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

C

ambos, otra persona que la propia Asamblea designe p efecto. TITULO CUARTO. Del Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: : Al pirectorio corresponde la administración de la Corporación en conformidad a clos Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales Pro El Directorio durará tres años en sus funciones pudiendo'ser reelegidos sus miembros en forma indefinida. (A El Directorio) estará compuesto de siete socios, los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: 32 El Directorio y los Inspectores de Cuentas se elegirán cada tres años en la Asamblea General Ordinaria mediante un sistema de votos acumulativos y de acuerdo sa lasi siguientes normas: > Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta emitiendo tantos votos como cargos hubiesen en elección; con facultad de, concentrarlos en un candidató o dispersarlos en dos o más. de ellos. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma: y única elección resulten con el mayor número de votos hasta - completar #@siete@smiembrost =del@sDirectorio; - y. a dos Inspectores 'del Cuenta ) " "Es "incompatible el cargo de Director con elude miembro Inspector de Cuentas II En el scaso que una persona saliera elegida simultáneamente en esos cargos deberá optar de inmediato por uno delellos, subiendo en consecuencia a ocupar el lugar vacantemel candidato; que cocupó en la lista el número de votos tinmediatamenteq inferior al que resulto elegido último en ella. No completándose el número necesario 🐃 . de Directores, o de Inspectores de Cuentas o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, ese procederá en el acto a efectuar tantas elecciones como seas necesarios El recuento de votos será públicom a ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso

M

-PIP-TEEE-OF IHDUR KEKUX7010; 3-27-90

-99-

10

2:51PM ;

ausencia, ... renuncia, destitución de fallecimiento, imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Asamblea General en que se elija el birectorio o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Deberá elegir además de entre los socios activos un Secretario y un Tesorero que serán de exclusiva confianza del Directorio. Un mismo socio activo podrá reunir el carácter de Secretario y Tesorero a la vez. El Presidențe del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad que establece el artículo décimo tercero, el Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, e Inspector de Cuentas, cualquier socio activo . ARTICULO VIGESIMO SEXTO: son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella: 'b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extráordinarias, en la forma y épocas que señalan estos Estatutos. d) Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación. (/e) Redactar los Reglamentos necesarios para la

58

з

E

ខ

11

12

13

15

15

17

18

21

22

23

24

25

26

27

28

MAR-27-90 TUE 13:34 BANCARD S A

UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

> Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

ē

3

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

50

21

22

23

24

25

26

27

28

11

Corporación y los organismos que se creen para el culpi de sus fines y someter dichds Reglamentos a aprobación Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario .....f) Ejecutar: los acuerdos de las Asambleas Generales. g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria del año tanto de las actividades de la ... Corporación como de la inversión de sus fondos mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán de sus socios. 100 h) Calificar aprobación imposibilidades de sus miembros para desempeñarse en el cargo a que se refiere el artículo Vigésimo Tercero. 1) Remitir periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Uusticia conforme a la legislación vigente, j) Resolver todo lo que no ha sido previsto en estos Estatutos. k) Designar gerente si fuese necesario y fijarle sus atribuciones y podetes. El Gerente podrá usar el título de "Director, Ejecutivo del Instituto". \* ARTICULO: VIGESIMO: SEPTIMO: \*\*\*Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y a transferir a toda - clase: de aBienesiaMuebles a y palores mobiliarios. "Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años. v Adquirir bienes - . raices a cualquier título. Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibosamu Celebrar acontratos de itrabajo, ifijar sus condiciones y poner atérmino a ellos. 1 Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar ::talonarios: y waprobar: saldos; ::endosar::y::cancelar cheques by reconocer osaldos; a percibir, acontratar, alzar y

M

09

-100-

Ģ

8

12

13

14

15

16

17

18

10

21

22

23

24

25

26

27

28

29

posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los sinjestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Delegar parte de sus atribuciones; en uno o más miembros o funcionarios de la corporación en materias administrativas y económicas. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Delegar atribuciones precedentes en un Director, el Ejecutivo, o abogado de la Corporación. Sólo por acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio se podrá: Enajenar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raices; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, o bien, el Director Ejecutivo del Instituto o abogado designado especialmente, debiendo ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso. Sin embarĝo no será necesario a los

MAR-27-90 TUE 13:35 BANCARD S A

### UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

2

5

6

. 6

Ø

10

11

12

13

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

27

28

28

30

13

terceros que contraten con la corporación conocer los termi del acuerdo ... ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Directorio debera sesionar con ∴la mayoría cabsoluta de sus miembros y sus acuerdos se ladoptarán por pola mayoría masoluta (de plos Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo, menos: cada odos, meses centra fecha que acuerden sus integrantes La Deslas deliberaciones y acuerdos del Directorio se'dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido; a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta en TITULO QUINTO, y Del Presidente y Vicepresidente ARTICULO TRIGESIMO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicial y judicialmente da /la :Corporación: b): presidir las :teuniones del Directorio: y Dlas (Asambleas) Generales de Miembros D. c.) Convocarda Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros y a reuniones de Directorio. d). Ejecutar los acuerdos del -Directorio, sim perjuicionde las funciones que los Estatutos encomienden al Nicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembrose quesadesigne selusDirectorio. (ce) corganizar dos trabaños sdel aDirectorio .y.proponer sel aplana geheral ade actividades o de sela atInstitución, Sestandon facultado oparaestablecers:prioridades.cen@suesejecución@sasf) :Nombrar, las Comisiones::de Trabajo.que:estime:convenientes:://g); firmar la documentación i propia «de «su scargo» y aquella , en sique « debarepresentar a la Corporación 1 h) Dar cuenta anualmente, en la Asambleau General condinarian de miembros, pien inombre del

M

RECIDIO, (CECO) THOUR ACROAY010; 3-27-90

2239416;#19

2:53PM ;

14 Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma. : :i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO El Vicepresidente debe colaborar TRIGESTMO PRIMERO: permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad subrogado el Presidente será por transitoria, el en tal caso todas las Vicepresidente, el que tendrá obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente. TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRICESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a):Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d) Autorizar con sú firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. e); Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y les sean encomendadas, para el mejor REglamento, funcionamiento de la Corporación. (f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la Corporación y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas don su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación, g) Calificar los poderes antes de las elecciones. h) En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.

₽

14 15

12

13

17 18

15

21

22

24

23

25 26

27 28

### UNDECIMA NOTARIA ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

2

3

5

6

8

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

10

50

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

15

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: : Las funciones del Tesor ord latites. las. Esiguientes: E. L. a. a.). El Cobrar E. las El cuotas : extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades.correspondientes.imb) ablevar un registro de las entradas vigastos de la (Corporación, c) Depositar los fondos de la Corporación enclas cuentas corrientes o de aborro que ésta abra: o: mantenga :yifirmar, conjuntamente, con un pirector ... los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, sin perjuicio de poderes especiales que se otorguen a uno o más Directores o al Director Ejecutivo del Instituto en su casor. d) Mantenernal día la documentación confable de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes decingresos y egresos y dar cienta de ellos strimestralmente aa; alos (Inspectores de Cuentás, a pae) Prepararat el a Balance: que amel Directorio deberá proponer anualmente aaslas Asamblea (General (1916) Mantener ali dia el inventario s de ratodos, dos abienes, rdemba a Institución a pro Engeneral, cumplir voon todas das tareas que de encomiende el Directorio (o.1elo;Presidente, los;Estatutos y Reglamentos, relacionados a com Isus : funciones : FITTULO // SEPTIMO . : | - De : los - - : Inspectores ide :Cuentas: #ARTICULO: CTRIGESIMO : CUARTO: 1: En la Asamblea: General: Ordinaria Anual clos socios elegirán cuando proceda : según: los Estatutos pedos; Inspectores : de ¡Cuentas; que durarán: strespaños) en osus a funciones, a cuyas e obligaciones e y atribuciones:serán las:siguientes; ja) Revisar trimestralmente los libros de Contabilidad vilos comprobantes de ingresos que el Tesoreros debe exhibirlez como asimismo inspecciónar las cuentas bancarias vide ahorro, b) velar porque los socios se mantengan; cal sdiabene el pago de sus cuotas y representar al resorero: cuando calgún; sociobse encuentre atrasado, a fin de

M.

3

3

11 1

12

que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare. d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario. OCTAVO. Del Patrimonio. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que poseá y además de las cuotas Ordinariae automas. 2239416;#19 562722023+) IBIO:TELECOPIADOR XEROX7010; 3-27-90 2:53PM; P.19

14

TUE 13:41 BANCARD

Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado inciero de la misma. : i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos. ARTICULO El Vicepresidente debe colaborar TRIGESTMO PRIMERO: permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad ,e1 por Presidente será subrogado transitoria, el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente. TITULO SEXTO. Del Secretario y del Tesorero. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a):Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias. c) Formar la tabla de sesiones de v de Asambleas Generales de acuerdo con

#### UNDECIMA NOTARIA: ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322 Santiago de Chile

2

3

B

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

15

20

21

22

23

24

25

26

27

28

28

30

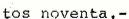
17

extraordinarias no podrán ser destinados a otro film objeto para el cual fueron recaudados, a menos Asamblea General especialmente convocada para el efecto. resuelva : darle = otro = destino : : : TITULO : NOVENO. Modificación ∈ de «Estatutos ∴ykode «la Disolución. TRIGESIMO : SEPTIMO: We La & Corporación podrá modificar Estatutos a sólo por a acuerdo a de a una Asamblea General Extraordinaria, adoptado, por los dos tercios de los socios activos presentes La Asamblea deberá delebrárse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para psubreforma : : ARTICULO TRIGESIMO: OCTAVO: : La Corporación : podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General « Extraordinaria Jadoptada / por Jos / dos / tercios / de : los socios / activos > presentes / boon : alas : a mismas; a formalidades establecidas en el artículo anterior: Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes pasaránta la institución con personalidad jurídica sin fin de lucro denominada Hogar de Cristo. TITULO DECIMO. Disposiciones Transitorias. PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio queda integrado por Pedro Ibañez Ojeda,\Sergio Onofres Jarga Reyes, los socios Ricardo Rivadeneira Monreal, Sergio Romero Pizarro, Miguel Otero Lathrop, Sebastián Piñera Echenique y Evelyn Matthei ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: @Se desempefará como del Instituto don Pedro Ibáñez ojeđa, como Ricardo Rivadeneira Vicepresidente don Monreal y Secretario y Tesorero don Andrés Allamand Zavala: Se designa inspectores de cuenta a los socios don. Alberto Espina Otero y don Federico Mekis Martinez. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO. se faculta a los abogados don Oscar Luis Infante Fetnandez y

M

don Gustavo Valdés Valenzuela, para que actuando conjunta o separadamente soliciten a las autoridades competentes la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, sfacultándolos además para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que el Presidente de la República o los organismos competentes, juzguen necesarias; y en general, facultándolos para realizar todas y cada una de las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, con facultad de delegar el mandato que se les confiere y reducir a escritura pública los documentos que se requieran. Se deja constancia que la presente escritura se ha extendido de conformidad a la minuta redactada por el abogado señor Oscar Luis Infante En comprobante; previa lectura firman los comparecientes. La presente escritura consta de nueve fojas escritas por ambos lados, más una foja que por su anverso contiene firmas. Se da copia. Doy fe. - S. Jarpa R.; Miguel O tero L.; A. Allamand Z.; Sebastian Piñera E.; S. Romero P.; G. Eguiguren H.; A. Espina O.; E. Mathei F.; F. Mekis M.; R. Rivadeneira M.; P. Ibañez O.; M. A. SOFFIA B.- NOTARIO SUPLENTE

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. - Santiago, veintiseis de Febrero de mil novecien



15

16

17

21

25

26

27

28



# MARIO FARREN CORNEJO

### **NOTARIO PUBLICO**

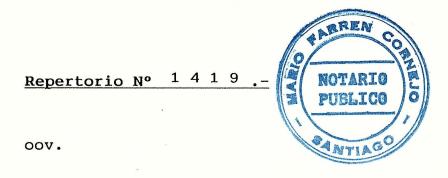
AVDA. 11 DE SEPTIEMBRE ESQ. AVDA. PROVIDENCIA - TELEFONO \*2313036 FAX 2323602

# Santiago de Chile

0 ' '	
Copia de	DELEGACION DE FACULTADES
	INSTITUTO LIBERTAD
	Α
	CUADRA LIZANA, FRANCISCO JAVIER Y OTRO
	in the second se

Santiago, 16 de mayo

\_de 199\_<u>1.-</u>



### ESCRITURA PUBLICA

#### DELEGACION DE FACULTADES

#### INSTITUTO LIBERTAD

A

#### CUADRA LIZANA, FRANCISCO JAVIER Y OTRO

En Santiago de Chile, a dieciséis días de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Mario Farren Cornejo, abogado, Notario de Santiago, con oficina en Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, comparece don PEDRO IBAÑEZ OJEDA, chileno, viudo, industrial, domiciliado en esta ciudad, Avenida Providencia número quinientos cuarenta y cinco, departamento número sesenta y cinco, Comuna de Providencia, cédula nacional de identidad y RUT número un millón cuatrocientos treinta y ocho novecientos cuarenta y seis-seis, en su calidad de INSTITUTO LIBERTAD, según consta presidente del el compareciente mayor de edad disponedor de sus bienes, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal y expone: PRIMERO: Mediante escritura pública de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa, ante el

Notario Público de Santiago don Marco Antonio Soffia Bakovic, fue constituida la Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro "INSTITUTO LIBERTAD", que artículo primero transitorio integra a don PEDRO IBAÑEZ OJEDA a su directorio y en su artículo segundo transitorio lo designa presidente del mismo.- SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo trigésimo, corresponde especialmente presidente del Directorio la representación extrajudicial y judicial del INSTITUTO LIBERTAD. - TERCERO: Que mediante la presente escritura, delega en don FRANCISCO JAVIER CUADRA LIZANA, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Traiguén número dos mil trescientos treinta, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y doscero; o en don BERNARDO MATTE LARRAIN, chileno, casado, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior, cédula nacional de identidad RUT У número seis quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiochosiete, para que conjunta o separadamente lo representen como Presidente del Directorio del INSTITUTO LIBERTAD, en la representación legal y judicial que de éste tiene. - Sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva en virtud de la presente delegación estarán facultados para: a) Abrir y cuentas corrientes bancarias de depósito, crédito y de ahorro, en moneda nacional y extranjera; depositar, girar y sobregirar sobre ellas, reconocer e impugnar sus saldos y retirar talonarios de cheques; b) Hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo, de ahorro, condicionales y en cualquier otra forma, moneda nacional y extranjera y cancelarlos, tanto en bancos,



empresas financieras como en otras instituciones públicas o privadas; c) Cobrar, percibir, firmar, pagar, cancelar, girar, endosar, descontar, aceptar, reaceptar, suscribir, prorrogar, protestar, avalar y, en general, realizar cualquier clase de operaciones con cheques, letras de cambio, pagarés de toda clase, cartas de crédito, créditos simples, documentarios, rotativos, acreditivos y demás instrumentos mercantiles y bancarios; d) Solicitar, contratar y girar créditos de toda clase con bancos y empresas financieras, instituciones públicas, particulares y otros, ya sea en forma de mutuo, pagarés, créditos o sobregiros en cuentas corrientes o en cuenta especial, avances contra aceptación, préstamos con letras, anticipos o exportaciones o importaciones o en cualquier otra forma; contratar boletas de garantía y suscribir los contradocumentos respectivos y, en general, operar en el mercado de capitales en la forma que estimen conveniente; e) Firmar, endosar, cancelar y, en general, negociar con pólizas, conocimientos, manifiestos y demás documentos de importación У exportación; presentar solicitudes registro de importación y exportación; cobrar, percibir, liquidar y ceder créditos de importación; contratar acreditivos y anticipos a exportaciones, comprar y vender moneda extranjera, realizar toda clase de operaciones con cambios internacionales, endosar y retirar documentos de embarque y de importación y exportación; f) Comprar, vender, enajenar y transferir en cualquier forma acciones, bonos, oro, debentures y otros valores mobiliarios y efectuar cualquiera clase de operaciones con efectos públicos y privados, dar prenda sobre acciones y otros



reajustes y otros valores; g) intereses, Depositar y retirar toda clase de valores en custodia y en garantía; contratar y usar cajas de seguridad, depositar y retirar valores de ellas y encomendar a instituciones bancarias toda clase de comisiones de confianza; h) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando precios, plazos, condiciones y forma de pago, cabidas, deslindes, forma de entrega y toda clase de condiciones y modalidades; i) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, fijando cánones, plazos y demás modalidades, pudiendo ejercitar todas las acciones que corresponden al arrendador y al arrendatario; j) Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas, prohibiciones y prendas de toda clase; k) Constituir, formar, modificar, prorrogar, terminar, disolver y liquidar sociedades de cualquier naturaleza incluso anónimas y toda clase de comunidades, fijando aportes, plazos, participaciones, capitales, distribución de utilidades y pérdidas y toda otra cláusula que crean convenientes, pudiendo asistir a toda clase de reuniones y juntas con derecho a voz y voto; y en general representar al mandante en sociedades en que forme parte o en que tenga interés el INSTITUTO LIBERTAD; 1) Adquirir y ceder toda clase de derechos y créditos, aceptar cesiones, celebrar contratos de cuentas participación, entregar y recibir objetos en préstamo o en uso; m) Celebrar contratos de transporte y de seguros terrestres, marítimos У otros; contra incendios

mobiliarios; cobrar y percibir dividendos,



cualquiera otra clase de riesgos, pudiendo endosar

cancelar pólizas; n) Celebrar y percibir judicial У extrajudicialmente todo lo que se adeude o llegare a adeudársele a la Corporación, por cualquier motivo o título y otorgar recibos y finiquitos; o) Conferir mandatos generales y especiales, revocarlos y delegar; p) Contratar, desahuciar y despedir empleados, fijándoles sus remuneraciones, honorarios y condiciones de trabajo; q) Retirar de las oficinas de las empresas de correos, telégrafos y otras, toda clase de correspondencia, giros, certificados, encomiendas, telegramas y otro tipo de comunicaciones; r) Presentar y tramitar toda clase de solicitudes y peticiones ante autoridades fiscales, semifiscales, municipales, administrativas y otras, pudiendo firmar contratos y convenios con cualquiera de ellas, estipulando las cláusulas que estimen convenientes; tramitaciones efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos, el Banco Central, Aduanas y ante toda otra institución que pudiere exigir facultades especiales o de representación, que se dan por otorgadas en este acto en forma tan amplia como sea necesario; s) Someter toda clase de asuntos y juicios a compromiso nombrando árbitros de todas clases, incluso arbitradores, renunciando acciones y deudas; reconociendo t) En el orden judicial los mandatarios estarán facultados para representar al mandante también con amplias facultades, tanto en asuntos jurisdicción contenciosa como en materias de jurisdicción voluntaria, confiriéndoseles todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan integramente por reproducidas, pudiendo delegarlas total o parcialmente.-



Los mandatarios no podrán constituir al mandante en fiador y codeudor solidario, ni simple ni solidariamente, para caucionar obligaciones propias o de terceros.comprobante y previa lectura, firma el compareciente con las testigos doña Eliana Arenas González y doña Ofelia Ossio Vargas, mayores de edad, de este domicilio, sin inhabilidades y conocidas del Notario que autoriza. - Se da copia.- Doy fe.- Pedro Ibáñez O.- Eliana Arenas G.- Ofelia Ossio V.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 16 de Mayo de mil novecientos noventa У uno, bajo el Nº 1419 .-Corresponde a DELEGACION DE MANDATO otorgado por INSTITUTO LIBERTAD a don FRANCISCO JAVIER CUADRA L. Y OTRO.- Mario Farren Cornejo. - Notario. -

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL DE OBRA EN MI REGISTRO.
SANTIAGO, 16 de mayo de 1991.

TIAG

